



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAJAGUAL-SUCRE
VIGENCIA 2019**

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

**SINCELEJO, ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAJAGUAL
DEPARTAMENTO DE SUCRE
JULIO DE 2020**

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit: 892280017-1



JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe de Control Fiscal y Auditorias

Grupo Auditor
ESPERANZA MERLANO LOPEZ
ROSA MARIA VERGARA HERNANDEZ
LUIS GABRIEL GALVAN PAYARES
ORSON BULA FLORES

SINCELEJO, JULIO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	6
1.1.2 Control de Resultados	7
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1 Factores Evaluados	10
2.1.1.1 Ejecución Contractual	10
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	39
2.1.1.3 Legalidad	42
2.1.1.4 Gestión Ambiental	66
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	85
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	89
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	95
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	96
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	96
2.3.1 Estados Contables	97
2.3.1.1 Opinión Estados Contable	98
2.3.1.2 Control Interno Contable	105
2.3.1.3 Gestión Presupuestal	108
2.3.1.4 Gestión Financiera	116

3. OTRAS ACTUACIONES	120
3.1 Atención de Denuncias	120
3.2 Cumplimiento Ley de Garantía	120
3.3 Cumplimiento Decreto 092	121
3.4 Contratación (SAS)	121
3.5 Contratación Universidades, Sindicatos y cooperativas	122
3.6 Ejecución Recursos posconflictos	122
3.7 Demandas contra el estado	122
3.8 Cumplimiento planes de Desarrollo	122
3.9 Ejecución PAE	123
4. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	123
5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	123



Sincelejo, Julio de 2020

Doctor
RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ
Alcalde Municipal
Majagual - Sucre.

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2019.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de Majagual, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de aspectos administrativos que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron veinte y tres (23) hallazgos administrativas, de las cuales cuatro (4) tienen incidencia disciplinaria.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 77,5 puntos, sobre la Evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre No Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAJAGUAL VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	75,7	0,8	60,6
<u>2. Control de Resultados</u>	82,0	0,1	8,2
<u>3. Control Financiero</u>	87,5	0,1	8,8
Calificación total		1,00	77,5
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 75,7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAJAGUAL VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	86,3	0,55	47,4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	50,1	0,05	2,5
3. Legalidad	81,9	0,05	4,1
4. Gestión Ambiental	55,1	0,05	2,8
5. Tecnologías de la comunicación y la información. (TICS)	65,6	0,05	3,3
6. Plan de Mejoramiento	53,9	0,15	8,1
7. Control Fiscal Interno	75,4	0,10	7,5
Calificación total		1,00	75,7
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión, se motivan en que algunos de los factores que lo conforman, obtuvieron calificaciones parciales bajas, tal como la rendición de la cuenta, tecnología de la comunicación y la información, gestión ambiental. Así mismo, se observó que los planes de mejoramiento de la entidad que no han sido subsanados en su totalidad.

1.1.2 Control de Resultados

Durante el desarrollo del proceso auditor, se realizó el diligenciamiento de la matriz de gestión fiscal en lo referente al componente control de resultados como favorable en consecuencia de la calificación de 82,0 puntos.

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAJAGUAL VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	82,0	1,00	82,0
Calificación total		1,00	82,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal.

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoria a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo a cerca de la gestión realizada por la Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre NIT: 892.280.057-6 en la vigencia 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Contable es Favorable con observaciones, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAJAGUAL VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	90,0	0,40	36,0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	83,3	0,30	25,0
<u>3. Gestión financiera</u>	88,5	0,30	26,5
Calificación total		1,00	87,5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control financiero, se asientan en lo siguiente:

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Financieros

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, excepto por los registros y las cifras adjuntas en el grupo cuentas por cobrar – impuesto predial e intereses, que aún sus saldos no ha sido ajustado ni incorporado; propiedad, planta y equipo – terrenos que no ha sido incorporado su saldo en el estado de situación financiera, colegios y equipo de cómputo, sobre contratos que se ejecutaron en construcción en infraestructura y



adquisición de bienes; Bienes De Uso Público e Históricos y Culturales – red carretera, sobre contratos de pavimentos y vías; y cuentas por pagar – créditos judiciales, donde existen proceso que su probabilidad alta de ocurrencia en contra de la entidad y no han sido registrado en la cuenta correspondiente, las cuales se encuentran en evidencia soportadas.

Así las cosas, la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para exponer una opinión “Con Salvedades” de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Atentamente,

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General Del Departamento de Sucre.
Revisó: Ana Gloria Martínez.
Elaboro: Grupo Auditor



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es desfavorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y con el fin de determinar el número de contratos realizados o suscritos durante la vigencia fiscal 2019, así como el valor total de los mismos, se le solicitó al secretario de planeación de la entidad que suministrará dicha información, por lo que el funcionario, mediante relación, indicó que poseía un universo total de contratos realizados de 172 por valor de \$ 5.110.110.938.91, los cuales fueron ejecutados con recursos del orden nacional, departamental y municipal, los cuales provienen de distintas fuentes de financiación.

Para la realización del proceso auditor de la CGDS se tuvo en cuenta la siguiente información:

MODALIDAD	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
LICITACION PUBLICA	4	\$ 1.427.774.493
SELECCIÓN ABREVIADA	6	\$ 919.081.832
SUBASTA	6	\$ 520.796.074
CONTRATACION DIRECTA	129	\$ 1.800.741.841
MINIMA CUANTIA	22	\$ 441.716.698.091
TOTAL	172	\$ 5.110.110.938.91

Fuente: Secretaría de Planeación

Elaboro: Grupo Auditor

En la evaluación de la actividad contractual del Municipio de Majagual - Sucre, se pudo apreciar que la documentación que soporta los expedientes contractuales se encuentra anexos a los mismos, en lo pertinente a la etapa precontractual y contractual del proceso.

En lo relacionado con la ejecución de los contratos, la mayoría de los soportes de esta etapa se encuentran en los archivos de la oficina de Planeación Municipal o en el Archivo General, pero estos no se encuentran organizados cronológicamente, ni foliados, situación está que pone en riesgo los expedientes contractuales, ya que

no se brindan las garantías de custodia de la documentación, la administración no cuenta con un Sistema de Gestión Documental.

Teniendo en cuenta lo precisado por El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “ Existe un amplio marco legal y jurídico sobre el que se desarrollan la gestión documental y el archivo, de todas estas normas es fundamental destacar: la Ley 80 de 1989, que contempla la organización y dirección del Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, salvaguardando el patrimonio documental del País para ponerlo al servicio de la comunidad; la ley 594 de 2000 que estableció las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, y determinó como obligación para las Entidades Públicas, el elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos Archivísticos. Adicionalmente, es importante destacar el alcance del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, dispone en su artículo 3º que “la gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación.” De otro lado, el Estado ha venido reorganizando el sector de las comunicaciones y desde varios años atrás ha venido suprimiendo entes adscritos al sector, una vez suprimidos sus archivos deben ser salvaguardados por el Min TIC. Por todo lo anterior se observa la necesidad de mantener y conservar los archivos de la entidad y garantizar su conservación en el tiempo, conforme lo exige la Ley 594 de 2000, y los decretos reglamentarios 2482 de 2012, 2578 de 2012 y 2609 de 2012, entre otros. La Gestión Documental está definida según la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de igual manera, la Ley 594 de 2000 informa sobre la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, en elaborar programas de gestión documental, independientemente del soporte en que produzcan la información, para el cumplimiento de su cometido estatal, o del objeto social para el que fueron creadas”.

Con base en lo anterior, la administración debe elaborar e implementar un Programa de Gestión Documental, fundamentado en los principios y procesos archivísticos, así como en las prácticas operativas, que se puedan optimizar y organizar con el



apoyo de soluciones informáticas, las cuales permitirán reducir problemas y facilitar el desempeño de las actividades propias de cada dependencia o área.

FINALIDAD DE LA CONTRATACION ESTATAL

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración”. Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa “sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés” Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.

Principio de Publicidad

Por otra parte, se verificó, que cada contrato haya cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la entidad, observando que estos no vayan en contravía de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y de los principios de la Contratación Estatal Pública, así como en lo establecido en la Constitución Política.

Que es el Secop

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloríasucre.gov.co
www.contraloríasucre.gov.co

Nit: 892280017-1

Es un sistema electrónico que, entre otras funcionalidades, permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en particular en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general a consultar el estado de los mismos.

Es importante resaltar que según el documento Conpes 3620 de 2009, el Secop se creó como un incentivo para el uso del comercio electrónico, cuyo desarrollo se realizará a futuro una vez se dé inicio a la fase transaccional la cual permitirá llevar a cabo la gestión pública contractual a través de los medios electrónico.

El secop surge como respuesta a la adopción de medidas que garanticen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública con miras a “alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de contratista y condiciones de contratación más favorables para el Estado”. Para ello desde marzo de 2003 entró en funcionamiento el Portal Único de Contratación como mecanismo de información de los procesos contractuales del estado.

Se debe tener en cuenta que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública actualmente es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente. Este sistema se constituye en una herramienta que permite acercar el accionar de las entidades del estado en materia de contratación pública con el ciudadano en general siendo coherentes con las políticas del actual gobierno en las cuales se busca que las acciones del gobierno nacional este orientadas hacia la transparencia y la rendición de cuentas.

Manual de Contratación

Mediante Resolución No. 410 del 21 de Abril de 2017 “por medio de la cual se actualiza, reforma, adiciona, modifica e integra el Manual de Contratación, y manual de interventorías y supervisión contractual del municipio de Majagual, acorde con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y guías de Colombia Compra Eficiente”. El artículo 8.1.11° del citado decreto, establece que todas las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deberán contar con un manual de contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.



El Decreto 1510 de julio de 2013, “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*”, en su artículo 160, dispone que las Entidades Estatales deban contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, ratifica en su artículo 2.2.1.2.5.3. La obligación que tienen las entidades estatales de contar con un Manual de Contratación.

En atención a lo anterior, la comisión auditora solicitó a la administración municipal de Majagual, que facilitaran su manual de contratación y el respectivo acto administrativo de adopción del mismo. Ante la solicitud, fue proporcionado el Manual requerido. Como quiera que el Manual de Contratación, es una norma de carácter interno, que regula los aspectos administrativos de trámite y desarrollo contractual, estableciendo los procedimientos, tareas y actuaciones que deben adelantarse al interior de la Alcaldía para la adquisición de bienes, obras y servicios a nombre del Municipio de Majagual -Sucre, necesarios para el cumplimiento de sus fines estatales, se procedió con la revisión del Manual facilitado por la administración de la entidad, observándose que en dicho manual se plantean una serie de procedimientos que son acordes con el personal o la estructura orgánica de la Entidad.

Ante todo, conviene destacar que el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Majagual, fue adoptado mediante Decreto No.126 de octubre 5 de 2007, con el objeto de garantizar su transparencia y legalidad dentro del proceso contractual.

Ante lo anotado anteriormente, resulta conveniente manifestar, que, en la Alcaldía de Majagual, en su estructura orgánica cuenta con el cargo de Secretaría de Planeación, vinculado a la entidad en libre nombramiento y un perfil profesional de Ingeniero Civil.

Plan Anual de Adquisiciones

El principio de economía esta descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993. La aplicación de este principio también implica el cumplimiento del principio de planeación, que exige que las entidades elaboren además de estudios previos serios y ajustados, los respectivos planes de compras o adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.



El Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos que dispone la ley.

El artículo 20 de la ley 1737 de diciembre de 2014, establece que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

El Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará al Proceso de Contratación. Cabe mencionar que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

La comisión auditora solicitó al Secretario de Planeación de la Entidad, que facilitará el Plan Anual de Adquisiciones, donde se determinó que fue aprobado por un valor total de \$14.453.149.019, límite de contratación menor cuantía \$231.872.480, límite de contratación mínima cuantía \$23.187.248.

Respecto a la publicación del PAA, la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, así mismo, debe actualizarlo por lo menos una vez durante su vigencia cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. Respecto a lo anterior, se procedió a revisar la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) referente o relacionada con el PAA del Municipio de Majagual para la vigencia fiscal 2019, encontrándose que la Entidad publicó su Plan Anual de Adquisiciones el día 31 de enero de 2019, mediante resolución N. 054, tal y como se puede observar en la relación del Secop.

Publicidad de los procedimientos contractuales en el SECOP

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de Majagual, se pudo observar que la Administración Municipal acató de buena manera los principios que regulan la actividad contractual en Colombia, entre los cuales se encuentra el principio de Publicidad. La entidad publicó de manera oportuna los procesos que según la relación de contratos suministrada por la entidad fueron celebrados.

El resultado de la auditoría a la gestión contractual permitió identificar una serie de deficiencias en el proceso contractual, las cuales serán dadas a conocer en el presente informe, identificándose observaciones de tipo administrativa, disciplinaria y sancionatoria.

Resultado de la auditoría – Proceso contractual

Como resultado de la auditoría adelantada en la Alcaldía Municipal de Majagual Sucre, vigencia fiscal 2019, la opinión de la Gestión en la Ejecución Contractual es con deficiencias como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 86,3 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	95	5	90	5	75	2	0	0	89,58	0,50	44,8
Cumplimiento deducciones de ley	100	5	100	5	100	1	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	85	5	87	5	100	1	0	0	87,12	0,20	17,4
Labores de Interventoría y seguimiento	70	5	70	5	100	1	0	0	72,73	0,20	14,5
Liquidación de los contratos	0	0	90	5	0	0	0	0	90,00	0,05	4,5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL									1,00		86,3
Calificación											
Eficiente	2										
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo auditor

Mediante el universo de contratos celebrados por la Alcaldía Municipal de Majagual, cuya totalidad es 172, teniendo en cuenta los recursos de SGP, recursos propios, estampilla adulto mayor, recursos col juegos, estampilla pro cultura, fondos de



seguridad ciudadana, se procedió a utilizar por los Auditores el Modelo Aplicativo de Muestreo, arrojo una cantidad de 15 contratos por valor de \$1. 457.364.532 y asignando un porcentaje de 9% en el parámetro correspondiente al Error Muestra. La muestra óptima es 15 contratos a revisar.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloríasucre.gov.co
www.contraloríasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



22

GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL

Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas

Área de Control Fiscal	
Ente o asunto auditado	ALCALDIA MUNICIPAL DE
Período Terminado:	VIGENCIA
Preparado por:	Esperanza
Fecha:	01/04/2020
Revisado por:	Ana Gloria
Fecha:	
Referencia de P/T	

INGRESO DE PARAMETROS

Tamaño de la Población (N)	172
Error Muestral (E)	9%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

Tamaño de Muestra

Fórmula 16

Muestra Optima

(1) Si:

7

Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28



Formulas para el cálculo de muestras

Muestra para Poblaciones Infinitas	
Variable	Atributo
$n = \frac{s^2 * z^2}{E^2}$	$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$
Muestra para Poblaciones Infinitas	
$n = \frac{s^2 * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * s^2}$	$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * O}$

$$S^2 = \text{Varianza}$$

Z = Valor normal

E = Error

N = Población

P = Proporción

$$0 = 1 - P$$

De acuerdo con su modalidad y tipo de contratos la Alcaldía Municipal de Majagual, suscribió de la siguiente manera:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
Prestación de Servicios.			
CPS - 063 - 2019	MARLON ANTONIO ESPITIA CERPA C.C. 92.131.410	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la vigilancia en salud pública – secretaría de desarrollo social	\$ 27,000,000
CPS - 048 -2019	ABEL SEGUNDO MANJARREZ BOLIVAR C.C. 1.100.011.262	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el programa adulto mayor – secretaría general	\$11.250.000
CPS – 106 -2019	ARIANA MARGARITA GUERRERO PEREZ C.C. 45.545.573	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la organización de proyectos culturales y deportivos - secretaría de desarrollo social	\$16.000.000
CPS-143 -2019	FUNDACION PARA EL TRABAJO , LA VIDA, LA SALUD, Y EL AMBIENTE SANO “FUNTRAVISA” Nit. 812005764-7	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la elaboración del plan de saneamiento	\$120.000.00
CPS – 096 - 2019	HECTOR JUAN CERVERA RUIZ C.C. 92127755	Prestación de servicios técnicos como asesor de la oficina de asuntos agropecuarios del municipio de majagual – sucre	\$12.500.000
Suministro.			
CCV – 104 – 2019	EDICIONES PARA UNA NUEVA GENERACION S.A.S NIT 900366049-6	Adquisición de material pedagógico textos educativos, para la dotación de las diferentes instituciones educativas del sector oficial del municipio de majagual, con el fin de fortalecer las diferentes áreas del conocimiento.	\$349.712.900
SASI – MM-153	BORIS ALEXIS MARTINEZ BRAVO	Adquisición a título de compraventa de bicicletas todo terreno para el servicio de	\$192.920.000

	C.C. 92.531.175	transporte escolar de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de majagual	
CSIP 002 -2019	BORIS ALEXIS MARTINEZ BRAVO C.C. 92.531.175	Adquisición de bicicletas ejecución proyecto transporte escolar en las instituciones educativas del municipio de majagual sucre	\$51.600.000
CSUMINISTRO 154 - 2019	EMERSON MANUEL VILLALBA C.C. 92.127.853	Suministro de combustible y lubricantes para el funcionamiento del transporte escolar fluvial de majagual	\$200.000.000
MC-001-2019	BORIS ALEXIS MARTINEZ BRAVO C.C 92531175	Adquisición de papelería, útiles y elementos de oficina yo trabajo, con destino a las diferentes dependencias de la administración municipal de majagual Sucre	\$14.999.800
Arrendamiento			
CA-002-2019	CAROLINA AGAMEZ PEÑARREDONDA C.C 1140886632	Arrendamiento de bien inmueble urbano ubicado en la calle 6 no. 14 04 municipio de majagual sucre, para funcionamiento del honorable concejo municipal	\$12.600.000

De la muestra seleccionada se relacionan a continuación las siguientes observaciones:

En lo relacionado con revisión de los contratos auditados: CPS-063-2019, CPS-084-2019, CPS-106-2019, CPS-143-2019, CPS-096-2019, CCV-104-2019, SASI-MM-153-2019, CSIP-002-2019, CS-154-2019, MC-001-2019 y CA-002-2019, los expedientes contractuales reposan en los archivos de la oficina de Planeación Municipal o en el Archivo General, pero estos no se encuentran organizados cronológicamente, ni foliados, situación está que pone en riesgo los expedientes contractuales, ya que no se brindan las garantías de custodia de la documentación.

Hallazgo N. 1

Connotación: Administrativo.

Condición: En lo relacionado con revisión de los contratos auditados: CPS-063-2019, CPS-084-2019, CPS-106-2019, CPS-143-2019, CPS-096-2019, CCV-104-2019, SASI-MM-153-2019, CSIP-002-2019, CS-154-2019, MC-001-2019 y CA-002-2019, los expedientes contractuales no se encuentran organizados cronológicamente, ni foliados, situación está que los pone en riesgo, ya que no se brindan las garantías de custodia de la documentación.



Criterio: Ley 594 de 2000, el Decreto 2609 del 14 de Diciembre de 2012, y los Decretos Reglamentarios 2482 de 2012, 2578 de 2012 y 2609 de 2012.

Causa: Incumplimiento a las normas legales existentes.

Efecto: Inefectividad al cumplimiento de eficiencia y eficacia.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES NO SE ENCUENTRAN ORGANIZADOS CRONOLÓGICAMENTE, NI FOLIADOS.

En relación a este primer punto, referido a la falta de organización y foliación de los expedientes contractuales, relacionados en el informe de la Contraloría, nos permitimos informarle que la administración municipal ya procedió a organizar los expedientes contractuales de acuerdo a las normas archivísticas vigentes en la materia.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: Analizada la respuesta emitida por la Alcaldía Municipal de Majagual, el grupo auditor, considera que esta deberá ser corregida por los funcionarios responsables, además incorporar dentro de un plan de mejoramiento que se debe suscribir con esta Entidad de Control hasta que sea completamente subsanado.

Se pudo evidenciar en el expediente contractual No.CPS-106-2019, no reposa un cronograma de las actividades que se realizaron, estableciendo fechas, horas y plazos propias del proceso y el lugar en el que se llevaron a cabo, situación que no permite establecer un orden cronológico y de lugar.

Hallazgo N. 2

Connotación: Administrativo

Condición: Se pudo evidenciar en el expediente contractual No.CPS-106-2019, no reposa un cronograma de las actividades que se realizaron, estableciendo fechas, horas y plazos propias del proceso y el lugar en el que se llevaron a cabo, situación que no permite establecer un orden cronológico y de lugar.

Criterio: Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.9, articulo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Causa: Falta de monitoreo en las actuaciones administrativas.

Efecto: Inadecuada ejecución en los procesos contractuales.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: En lo relacionado al contrato No. 106 de 2019, me permito informarle que este es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el cual se utilizó la modalidad de contratación directa y no se hace necesario establecer un cronograma de actividades.

Al respecto el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado a los contratos de prestación de servicios profesionales, establece:

“(…)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...) “. Tomado del decreto 1082 de 2015

De lo anterior se decanta, que este tipo de contratos han sido previstos en el estatuto de contratación, sin que sea necesario establecerse un cronograma de actividades.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: Revisada la respuesta emitida por el ente auditado, los auditores consideramos que se hace necesario presentar una relación de las actividades realizadas que justifique el pago de este contrato, por lo tanto queda en firme y deberá ser suscrito dentro del plan de mejoramiento con este ente de control.

La Alcaldía de Majagual-Sucre, celebró y ejecutó el contrato CSIP-002-2019, en el cual muy a pesar de que en los expedientes contractuales se evidenciaron todos los documentos legales que por ley corresponde, tales como actas de recibido a conformidad por los rectores de las diferentes instituciones educativas, entradas y salidas del almacén, informe del supervisor, actas final y de liquidación; no se encontraron dentro de este, registros fotográficos de la entrega de las bicicletas.

Hallazgo N. 3 (Desvirtuado)

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía de Majagual-Sucre, celebró y ejecutó el contrato CSIP-002-2019, en el cual muy a pesar de que en los expedientes contractuales se evidenciaron todos los documentos legales que por ley corresponde, tales como actas de recibido a conformidad por los rectores de las diferentes instituciones educativas, entradas y salidas del almacén, informe del supervisor, actas final y de liquidación; no se encontraron dentro de este, registros fotográficos de la entrega de las bicicletas.

Criterio: Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

Causa: Falta de monitoreo en las actuaciones administrativas.

Efecto: Inadecuada ejecución en los procesos contractuales

RESPUESTA EMITIDA POR EL ENTE AUDITADO: PROCESO DE SIP 002 DE 2019, NO SE EVIDENCIA REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ENTREGA DE LAS BICICLETAS:

En relación a este punto me permito manifestar lo siguiente:

El contrato SIP No. 002 DE 2019, establece en la **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO** y en la **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: lo siguiente:

“(…) CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: *La entidad pagará al Contratista el valor del contrato EN UN SOLO PAGO, una vez cumplido el 100% del objeto contractual, para lo cual será requerido informe final de ejecución, certificado expedido por el supervisor, certificado de ingreso a la oficina de almacén de las bicicletas, certificado de recibido a satisfacción de cada uno de los rectores de las instituciones beneficiadas y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista, acta de liquidación del contrato y demás a que haya lugar.*

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato b) Entregar los bienes en cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, conforme al siguiente cuadro:*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO EDUCATIVO	No. DE BICICLETAS
<i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMARITO</i>	<i>100</i>
<i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARÍA DE TOMALA</i>	<i>50</i>
<i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL NARANJO</i>	<i>50</i>
TOTAL BICICLETAS	200

c) Realizar el cambio de los bienes que así lo requieran durante las revisiones, garantizando que éstos sean nuevos, genuinos y garantizados **d)** Presentar factura de todos los bienes suministrados al Municipio, como garantía de los mismos. **e)** Cumplir las órdenes impartidas por el Supervisor. **f)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar **I)** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato (...)".

Del texto del citado contrato, que el contratista para cumplir con el objeto contractual debía:

b) Entregar los bienes en cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, conforme al siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO EDUCATIVO	No. DE BICICLETAS
<i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMARITO</i>	<i>100</i>
<i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARÍA DE TOMALA</i>	<i>50</i>
<i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL NARANJO</i>	<i>50</i>
TOTAL BICICLETAS	200



Además de lo anterior, para realizar el pago se debía acreditar el 100% del objeto contractual, presentar informe final de ejecución, certificado expedido por el supervisor, certificado de ingreso a la oficina de almacén de las bicicletas, certificado de recibido a satisfacción de cada uno de los rectores de las instituciones beneficiadas y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista, acta de liquidación del contrato.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el contrato de la referencia, el cual es Ley para las partes, se aportó por parte del contratista los siguientes documentos, que seguidamente se anotan:

ACTA DE ENTRADA A LA OFICINA DE ALMACEN.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit: 892280017-1



NIT: 892280057-6

ENTRADA DE ALMACÉN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE MAJAGUAL SUCRE

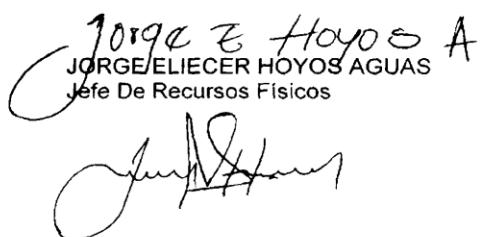
CERTIFICA QUE:

Entraron al almacén general de la alcaldía municipal de majagual sucre los siguientes elementos y fueron entregados en buenas condiciones de calidad, en cumplimiento del contrato de adquisición de BICICLETAS - EJECUCIÓN PROYECTO TRANSPORTE ESCOLAR- EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL SUCRE.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
200	Bicicletas

Majagual (sucre), 10 de Mayo de 2019

Recibido por;

Jorge E Hoyos A.
JORGE ELIECER HOYOS AGUAS
Jefe De Recursos Físicos


Entregado por;


BORIS ALEXIS MARTÍNEZ BRAVO
Contratista

Dirección: Calle 5 No. 22 – 05 Principal - Teléfono: 2871545
Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co contactenos@majagual-sucre.gov.co



ACTA DE ENTREGA AL SUPERVISOR.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloríasucre.gov.co
www.contraloríasucre.gov.co

Nit: 892280017-1

Página 27 de 124



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

NIT: 892280057-6
SALIDA DE ALMACEN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE MAJAGUAL-SUCRE

CERTIFICA QUE:

Salieron del Almacén General de la Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre los siguientes elementos en buenas condiciones de calidad:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
200	Bicicletas

Majagual (sucre), 10 de Mayo de 2019

CON DESTINO A: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (Educación)

Recibido

Entregado

MANUEL HERNANDO GORDON ANAYA
Profesional Universitario (E) (asuntos educativos)

ASUNTO EDUCATIVOS
MAJAGUAL - SUCRE

JORGE ELIECER HOYOS AGUAS
Jefe De Recurso Fisico

Dirección: Calle 5 No. 22 – 05 Principal - Teléfono: 2871545
Correos: alcaldia@majagual-sucre.gov.co contactenos@majagual-sucre.gov.co

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



ACTAS DE ENTREGA A LOS RECTORES.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloríasucre.gov.co
www.contraloríasucre.gov.co

Nit: 892280017-1

Página 29 de 124



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo



NIT: 892280057-6



GOBIERNO
DE COLOMBIA

ACTA DE ENTREGA No. 012 DE 2019.

EN MAJAGUAL – SUCRE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019, SE REUNIÓ EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ASUNTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE, Y EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL NARANJO, PARA HACER ENTREGA DE LA DOTACIÓN DE BICICLETAS, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE DICHO ESTABLECIMIENTO, EN CUANTO A TRANSPORTE ESCOLAR.

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CANTIDAD BICICLETAS	ESPECIFICACIONES
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL NARANJO	50	<ul style="list-style-type: none"> 1. Varios colores. 2. Calcomanía parte frontal logo del Municipio de Majagual. 3. Marco #26 en hierro. 4. Espiga todo terreno en hierro. 5. Mango de pasta. 6. Juego de frenos resina. 7. Dirección T/T de hierro. 8. Pedales en pasta. 9. Relación #46 en hierro cuadrante. 10. Tuvo de silla en hierro. 11. Galápagos MTB cuerina. 12. Manzanas en acero. 13. Aro en aluminio #26. 14. Llanta de tacos #26. 15. Juego de centro. 16. Neumático #26.

Majagual – (Sucre), mayo 15 de 2019.

DESTINO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL NARANJO.

QUIEN ENTREGA:

MANUEL GÓMEZ ANAYA
P.D. Asuntos Educativos Alcaldía
Majagual – Sucre. (e).
SUPERVISOR

*OFICINA
ASUNTOS EDUCATIVOS
MAJAGUAL - SUCRE*

QUIEN RECIBE:

ROSIRIS RODRÍGUEZ MUÑOZ
Rector I.E. El Naranjo.

Dirección: Calle 5 No. 22 – 07 Principal - Teléfono: 2871184
E-Mail: contactenos@majagual-sucré.gov.co . alcaldia.educacionmajagual@hotmail.com
Garantizando Desarrollo



Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloríasucré.gov.co
www.contraloríasucré.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo



NIT: 892280057-6



GOBIERNO
DE COLOMBIA

ACTA DE ENTREGA No. 073 DE 2019.

EN MAJAGUAL – SUCRE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019, SE REUNIÓ EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ASUNTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE, Y EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA DE TOMALA, PARA HACER ENTREGA DE LA DOTACIÓN DE BICICLETAS, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE DICHO ESTABLECIMIENTO, EN CUANTO A TRANSPORTE ESCOLAR.

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CANTIDAD BICICLETAS	ESPECIFICACIONES
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA DE TOMALA.	50	<ul style="list-style-type: none"> 1. Varios colores. 2. Calcomanía parte frontal logo del Municipio de Majagual. 3. Marco #26 en hierro. 4. Espiga todo terreno en hierro. 5. Mango de pasta. 6. Juego de frenos resina. 7. Dirección T/T de hierro. 8. Pedales en pasta. 9. Relación #46 en hierro cuadrante. 10. Tuvo de silla en hierro. 11. Galápagos MTB cuerina. 12. Manzanas en acero. 13. Aro en aluminio #26. 14. Llanta de tacos #26. 15. Juego de centro. 16. Neumático #26.

Majagual – (Sacre), mayo 15 de 2019.

DESTINO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA DE TOMALA.

QUIEN ENTREGA:

MANUEL GORDÓN ANAYA
P.O. Asuntos Educativos Alcaldía
Majagual – Sucre. (e).
SUPERVISOR

Manuel Gordón Anaya
**OFICINA
ASUNTOS EDUCATIVOS
MAJAGUAL - SUCRE**

QUIEN RECIBE:

J. E. A.
JAIME MUÑOZ AGOSTA
Rector I.E. Tec. Agro. De Tomala

Dirección: Calle 5 No. 22 – 07 Principal - Teléfono: 2871184
E-Mail: contactenos@majagual-sucré.gov.co . alcaldia.educacionmajagual@hotmail.com
Garantizando Desarrollo

29/05/2019



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo



NIT: 892280057-6



GOBIERNO
DE COLOMBIA

ACTA DE ENTREGA No. 071 DE 2019.

EN MAJAGUAL – SUCRE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019, SE REUNIÓ EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ASUNTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE, Y EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMARITO, PARA HACER ENTREGA DE LA DOTACIÓN DE BICICLETAS, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE DICHO ESTABLECIMIENTO, EN CUANTO A TRANSPORTE ESCOLAR.

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CANTIDAD BICICLETAS	ESPECIFICACIONES
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMARITO	100	<ul style="list-style-type: none"> 1. Varios colores. 2. Calcomanía parte frontal logo del Municipio de Majagual. 3. Marco #26 en hierro. 4. Espiga todo terreno en hierro. 5. Mango de pasta. 6. Juego de frenos resina. 7. Dirección T/T de hierro. 8. Pedales en pasta. 9. Relación #46 en hierro cuadrante. 10. Tuvo de silla en hierro. 11. Galápagos MTB cuerina. 12. Manzanas en acero. 13. Aro en aluminio #26. 14. Llanta de tacos #26. 15. Juego de centro. 16. Neumático #26.

Majagual – (Sacre), mayo 15 de 2019.

DESTINO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMARITO.

QUIEN ENTREGA:

MANUEL GÓRDÓN ANAYA
 P.O. Asuntos Educativos Alcaldía
 Majagual – Sucre. (e).

SUPERVISOR

OFICINA DE ASUNTOS EDUCATIVOS
MAJAGUAL - SUCRE

QUIEN RECIBE:

ENRIQUE ACUÑA ALVAREZ
 Rector I.E. Palmarito

Dirección: Calle 5 No. 22 – 07 Principal - Teléfono: 2871184
 E-Mail: contactenos@majagual-sucre.gov.co . alcaldia.educacionmajagual@hotmail.com
Garantizando Desarrollo

Considerando que se dio cumplimiento al contrato en cita, solicitamos retirar esta observación en el informe final.

Además, no existe una norma que obligue a la Entidad a exigir este tipo de evidencias.

Por lo anterior, no se requirió ni se encuentra aportada evidencia fotográfica.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: Revisadas las evidencias aportadas como respuesta a la observación, el equipo auditor la acepta, toda vez que demuestran el cumplimiento a los requisitos que debe contener este contrato, no sin antes sugerirles muy respetuosamente que la información se consolide en un único expediente contractual.

En el expediente contractual No.SASI-MM-153-2019, se evidencio que contenían todos los soportes de las actividades realizadas en el proceso de cumplimiento del objeto contractual, sin embargo no fue posible encontrar los registros en kardex de las entradas y salidas al almacén de la entidad para sus respectivos procesos contables.

Hallazgo N. 4 (Desvirtuado)

Connotación: Administrativo.

Condición: En el expediente contractual No.SASI-MM-153-2019, no fue posible encontrar evidencias de entradas y salidas al almacén de las bicicletas que se entregaron a las instituciones educativas.

Criterio: Articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

Causa: Falta de monitoreo en las actuaciones administrativas.

Efecto: Inadecuada ejecución en los procesos contractuales

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO: CONTRATO No. 153 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DEL ACCESO PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL CORREGIMIENTO DE LA SIERPE, MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE", NO SE EVIDENCIA ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN DE LA ENTIDAD.

En relación a este punto me permito manifestar lo siguiente:



No entendemos a que se refiere el ente de control, cuando manifiesta que no encontraron los registros de Kardex de entrada y salida al almacén de la Entidad del contrato de obra que nos ocupa.

En este orden de ideas, El kardex es un registro estructurado de la existencia de mercancías en un almacén o empresa. Este documento es de tipo administrativo y se crea a partir de la evaluación del inventario registrando la cantidad de bienes, el valor de medida y el precio por unidad, para posteriormente clasificar los productos de acuerdo con las similitudes de sus propiedades.

Pues por tratarse de una obra pública, no requiere registro kardex - certificado de entrada y salida a la oficina de almacén.

Por lo anterior, y considerando que se dio cumplimiento al contrato en cita, solicitamos retirar esta observación en el informe final

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: Analizada la respuesta emitida por la Alcaldía Municipal, el grupo auditor concluye que al hacer mención al kardex, (el cual es un sistema de inventario para llevar un control sobre mercancía o bienes que dispone un ente en su almacén, donde se especifican valor, medidas, precio entre otros) y no a un contrato de obras. Lo anterior nos indica que hubo una confusión por parte de la CGDS al momento de revisar los contratos subidos a los correos utilizados para el análisis de estos, por ende, se desvirtúa la presente observación, en concordancia con lo expresado por el ente auditado.

La otra expresión normativa en la etapa de planeación, a parte del plan anual de adquisiciones, son los estudios previos. El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin, en atención al sentido de identificar la finalidad de los estudios previos, se pudo observar que en el contrato CPS-096-2019, cuyo objeto es Prestación de servicios técnicos como asesor de la oficina de asuntos agropecuarios de Majagual-Sucre", sin embargo como puede verse no se encontraron en el expediente contractual, hecho conlleva a un desconocimiento del sentido o finalidad de los estudios previos expresados en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal reza: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato (...).

Hallazgo N. 5

Connotación: Administrativo Disciplinario.

Condición: en el contrato CPS-096-2019, cuyo objeto es Prestación de servicios técnicos como asesor de la oficina de asuntos agropecuarios de Majagual-Sucre”, sin embargo como puede verse no se encontraron en el expediente contractual, hecho conlleva a un desconocimiento del sentido o finalidad de los estudios previos expresados en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio: Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Causa: Falta de control en los requisitos del proceso contractual.

Efecto: Inadecuada ejecución en los procesos contractuales

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no se pronunció sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada y conducta disciplinaria, la cual será traslada al órgano competente.

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Los cuales fueron realizados en la modalidad de Mínima Cuantía Ocho (8) por valor de \$180.892.272,00, Licitación Pública Seis (6) por valor de \$4.668.281.23,00 Contratación Directa Dos (2) por valor de \$1.180.421.166,00, Selección Abreviada Mínima Cuantía Tres (3) por valor de \$425.681.787,00 y Concurso de Merito Tres (3) por valor de \$176.727.918,00, correspondientes a las diferentes fuentes de financiación lo cual representan un universo de contrato de Veinte y Dos (22) por un valor de \$6.632.004.380,00. De la totalidad de la contratación ejecutada durante la vigencia 2019, según el memorando de asignación la fuente de financiación a auditar es SGP y Recursos Propios, se tomó para esta clase de contratos una muestra selectiva de Cuatro (04) contratos por un valor de \$303.062.988,00, que representan el 4.57% de los recursos gastados en obra pública a los que se le evaluarán todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión y legalidad, la parte técnica según RESOLUCIÓN 157 DE 30 DE ABRIL DE 2020 de la Contraloría general del departamento de Sucre, artículo

segundo párrafo 2 “Quedan suspendidas las visitas de campo de los funcionarios encargados de verificar la ejecución de la obra hasta nueva directriz, sin que ello constituya la omisión de solicitar información al ente a auditar sobre la muestra selectiva de las obras a visitar, como también la articulación con el equipo auditor y coordinador de auditoria, a quien deberán reportarle los avances realizados” una vez se levanten la medidas se verificará y se evaluará igualmente.

Una vez sea posible hacer la visita de las obras seleccionadas, se procederá a realizar un informe independiente el cual se anexara a este proceso, sin embargo adjuntamos la ficha técnica de cada uno de cada una de ellas:

- OBRA No: MC-009-2019

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MAJAGUAL		
Supervisión:	Cláusula Séptima – Supervisión del Contrato: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el secretario de planeación, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados se ameriten la contratación de una interventoría externa. Para la supervisión, el municipio podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Las que a continuación se detalla: a) vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. b) Impartir las órdenes y sugerencia, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo, pero siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y lo resultado esperado d) informar oportunamente al sobre del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fuere necesario para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.		
Objeto del Contrato:	BARRERA DE PROTECCION DE INUNDACIONES EN LA VEREDA PUERTO DAJER – SECTOR CENTRO VENTANILLA, MARGEN IZQUIERDO DEL CAÑO VENTANILLA EN EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”		
Contrato No:	CMC No 009-2019	Valor del Contrato:	\$23.100.000,00
Contratista de la obra:	JOSE MARIA IMBETT RICARDO		

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Valor del Anticipo:	50% \$72.859.399,50	Fecha de terminación inicial:	
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Un (01) MESES		
Días Transcurridos:			

- **CONTRATO DE OBRA No: SAMC-004-2019**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MAJAGUAL		
Supervisión:	Cláusula Séptima – Supervisión del Contrato: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el secretario de planeación, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados, y se amerite la contratación de una interventoría externa. Para la supervisión, el municipio podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios, quien desempeñara, además de las funciones contempladas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Las que a continuación se detalla: a) vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. b) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo, pero siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados d) informar oportunamente al supervisor del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fuere necesario para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.		
Objeto del Contrato:	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	155	Valor del Contrato:	\$145.718.799,00
Contratista de la obra:	JOEL MIGUEL QUIROZ ALVARES		
Valor del Anticipo:	50% \$72.859.399,50	Fecha de terminación inicial:	
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Dos (02) MESES		

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
Días Transcurridos:	

- **CONTRATO DE OBRA No: SAMC-003-2019**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MAJAGUAL		
Supervisión:	Cláusula Séptima – Supervisión del Contrato: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el secretario de planeación, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados se ameriten la contratación de una interventoría externa. Para la supervisión, el municipio podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Las que a continuación se detalla: a) vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. b) Impartir las órdenes y sugerencia, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo, pero siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. c) Certificar la correcta ejecución del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato o si fuere necesario para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.		
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DEL ACCESO PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN EL CORREGIMIENTO DE LA SIERPE, MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	153	Valor del Contrato:	\$99.609.283,00
Contratista de la obra:	CONSTRUCCIONES TRANSPORTE Y CONSULTORIA S.A.S		
Representante Legal:	YASMINH ASUNCION LOBO GONZALES		
Valor del Anticipo:	50% \$49.804.641,5	Fecha de terminación inicial:	1 Enero 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Tres (03) MESES		
Fecha de inicio:	01 octubre 2019	Fecha de suspensión:	
Fecha de Corte del Informe:	Informe de Supervisión Nro. 1 del Noviembre 01 de 2019		
INFORMACION FINANCIERA			

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Abono Anticipo	\$10.000.000,00	Anticipo desembolsado:	01/10/2019
Orden de Pago	Nro 190251-01-01; 29/08/2019	Comprobante de Egreso	Nro 0003431; 01/10/2019
Abono Anticipo	\$17.000.000,00	Anticipo desembolsado:	09/12/2019
Orden de Pago	Nro 190251-01-02; 09/12/2019	Comprobante de Egreso	Nro 0003762; 09/12/2019

- **CONTRATO DE OBRA No: SAMC-002-2019**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MAJAGUAL		
Interventor:			
Supervisión:	Cláusula Séptima – Supervisión del Contrato: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el secretario de planeación, toda vez que por naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados, se ameriten la contratación de una interventoría externa. Para la supervisión, el municipio podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Las que a continuación se detalla: a) vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. b) Impartir las órdenes y sugerencia, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo, pero siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados d) Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimientos y las demás contempladas en el contrato y que fueran necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.		
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE 293 ML DE CUNETAS TIPO CAJÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CUNETAS CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE 50 TAPAS EN CONCRETO REFORZADO FALTANTE PARA CUENTAS EXISTENTES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 TAPAS DE HIERRO PARA MANHOL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MAJAGUAL-SUCRE		
Contrato No:	152	Valor del Contrato:	\$180.353.750,00
Contratista de la obra:	WILSON RAFAEL ROYERO VERGEL		
Representante Legal:			

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Valor del Anticipo:	50% \$90.176.875,00	Fecha de terminación inicial:	1 Enero 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Adición valor del contrato:		Adición valor del anticipo:	
Valor del Contrato + Adicional:		Fecha de Prorroga:	
Plazo de ejecución inicial:	Dos (02) MESES		
Fecha de inicio:	01 octubre 2019	Fecha de suspensión:	
Adición plazo :	Del XX de XXXXX al XX de XXXXXX de 201X		
Plazo de ejecución modificado:	XXXX DIAS/MESES CALENDARIO	(XX)	Total días transcurridos de suspensión (1,2,3 para cada caso):
Fecha de reinicio:		Fecha de terminación actualizada:	
Fecha de Corte del Informe:			
Días Transcurridos:			
INFORMACIÓN FINANCIERA			
Abono Anticipo		Anticipo desembolsado:	
Orden de Pago		Comprobante de Egreso	
Abono Anticipo		Anticipo desembolsado:	
Orden de Pago		Comprobante de Egreso	
Acta parcial 1	\$xxxxxx.xx	Amortización Acta parcial 1	\$xxxxxx.xx
Orden de Pago		Comprobante de Egreso	
Acta parcial 2	\$xxxxxx.xx	Amortización Acta parcial 2	\$xxxxxx.xx
Orden de Pago		Comprobante de Egreso	
Acumulado	\$xxxxxx.xx		
Acta Final	Xx % \$xxxxxx.xx		
Fecha de desembolso	Xx/xx/xx		
Pendiente por amortizar	\$xxxxxx.xx		

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINIÓN con deficiencias, la Rendición de la Cuenta fiscal 2019; con base en la calificación de 50,1 puntos, debido a que no rindieron completos todos los formatos establecidos en la resolución 001 de 2016, en el primer semestre no rindieron los siguientes formatos CGDS, No 055 balance general, CGDS No 056 estado de actividad financiera económica y social, CGDS 057 estado de flujo de efectivo, CGDS No 058 estado de cambios en el patrimonio, CGDS No 062, informe sobre presunto detrimento patrimoniales, CGDS No 067 cierre presupuestal de la vigencia, CGDS No 071 indicadores de gestión, CGDS No 076 informe de gestión y resultados, CGDS No 078 situación fiscal.

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	52,3	0,10	5,2
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	49,4	0,30	14,8
Calidad (veracidad)	50,0	0,60	30,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	50,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Grupo auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto al resultado de la rendición de cuentas realizada por la entidad en la vigencia fiscal 2019, se sustenta en lo siguiente:

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que “la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde halla contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva”. El mismo artículo especifica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268. Entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación; revisar y fenece las cuentas así como exigir informes de gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a personas privadas que administren fondos o bienes de la Nación; conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental.

Rendición de Cuentas

Es la presentación de información en virtud del deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal de Majagual, para la vigencia fiscal 2019, debía ser realizada de acuerdo a lo estipulado a través de la Resolución interna Nº 001 de 2016, modificada por la resolución 112 de 2016.

Para efecto de evaluar la cuenta de la Alcaldía, en la vigencia fiscal 2019, se verificó el cumplimiento oportuno, con los plazos establecidos para tal fin, el cual tuvo el siguiente resultado:

En lo referente a la rendición de cuentas, para la vigencia fiscal 2019, se realiza conforme a la información suministrada por la unidad de archivo y correspondencia de la CGDS. Al hacer la respectiva evaluación de la cuenta fiscal rendida por la Administración Municipal de Majagual para la vigencia fiscal 2019, se puede decir que esta se rindió de manera oportuna y conforme a los formatos contemplados en la resolución N° 001 de 2016, emanada de este ente de control.

El primer informe denominado Informe cuenta consolidada primer semestre, el cual comprende el periodo que abarca desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 2019 fue presentado por la entidad dentro los terminos establecidos en la resolución 001 de 2016.

El segundo informe denominado Informe cuenta consolidada segundo semestre, el cual comprende el periodo que abarca desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2019 fue presentado por la entidad el día 15 de enero de 2019, siendo oportuno, ya que según lo establecido en la resolución 001 de 2016, modificada por la resolución 112 de 2016, esta debía ser presentada el día 15 de enero de 2019.

La suficiencia en la rendición de la cuenta hace referencia al diligenciamiento de todos los formatos y anexos por parte de la entidad (Alcaldía de Majagual). Respecto a ello, se evidenció la inclusión de los formatos a que hace referencia la resolución N° 001 de 2016.

La calidad de la información rendida no es más que la veracidad de dicha información. Esta se realizó durante el desarrollo del proceso auditor, encontrando ciertas inconsistencias de formas en los procedimientos administrativos, lo que le permite obtener una calificación de 50,0.

La oportunidad en la rendición de la cuenta y la suficiencia de la información, durante la vigencia auditada, obtuvieron una calificación de 52,3 y 49,4 puntos respectivamente.

2.1.1.3 Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN con Eficiencia con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	80,8	0,40	32,3
De Gestión	82,6	0,60	49,6
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD			
	1,00		81,9
Calificación			
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

Legalidad Financiera. Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al Control Financiero, se asientan en que el trabajo del grupo auditor se limitó a la revisión del proceso Contable y presupuestal y a la del proceso de tesorería, para expresar la opinión respectiva acerca de la razonabilidad de los estados contables de la Alcaldía de Majagual. La puntuación obtenida por la entidad en estos procesos evaluados, obedece a que en la muestra selectiva realizada a los documentos y transacciones que soportan su actividad presupuestal y financiera, se observaron ciertas falencias administrativas, dejándose constancia de ello el desarrollo del presente informe.

Legalidad de Gestión. Esta evaluación incluyó, la verificación de aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de legalidad contractual, ambiental, administrativa y la relacionada con las tecnologías de las comunicaciones y de la información TIC'S.

Los resultados obtenidos para la legalidad de Gestión, fueron el producto de la evaluación de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, resultando de tal verificación un puntaje de 82,6

TABLA 1-3-1		Ponderación	Puntaje Atribuido
Contractual	88,6	0,40	35,4
Ambiental	70,0	0,20	14,0
Administrativa	76,9	0,20	15,4
TICS	89,1	0,20	17,8
SUB TOTAL LEGALIDAD OTROS FACTORES		1,00	82,6

Respecto a la legalidad en la gestión contractual. Se evaluó el cumplimiento de la obligación que tiene la Entidad, de publicar de manera oportuna su actividad contractual en el SECOP. Las variables evaluadas corresponden al cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados en la contratación suscrita en el 2019, así como la calidad en los registros en el presupuesto. De manera consolidada, el resultado de la calificación de la legalidad en la gestión contractual fue de 88,6 puntos, tal y como se muestra a continuación:

VARIABLES A EVALUAR	TABLA 1 - 3 - 1 - A LEGALIDAD GESTIÓN - CONTRACTUAL							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q		
Cumplimiento obligaciones con el SECOP	90,00	5	100,00	5	100,00	1	0,00	0	95	0,20
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	89,86	5	88,27	5	70,00	1	0,00	0	87	0,40
Calidad en los registros y aplicación del presupuesto	100,00	5	90,00	5	100,00	1	0,00	0	95	0,20
Asignación de la inventaría o suspensión	80,00	5	70,00	5	100,00	1	0,00	0	77	0,20
SUBTOTL CUMPLIMIENTO EN LEGALIDAD CONTRATACIÓN									1,00	88,6

Fuente: Matriz de calificación

Respecto a la legalidad en la gestión ambiental. El Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2020, contempló la ejecución de planes, programas y proyectos en materia ambiental, dentro del mismo en lo que concierne al Plan Plurianual de inversiones correspondiente a la vigencia de 2019, sin embargo, no se han realizado inversiones en protección, de áreas estratégicas, debido a que el Municipio no tiene identificada dichas áreas.

Sobretasa Ambiental

En el estatuto tributario del Municipio, se establece la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2º del Artículo 317 de la Constitución Nacional, con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables una sobretasa del 1.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.



Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

El municipio de Majagual, no cuenta con un plan de gestión ambiental, acorde a los lineamientos y políticas del nivel nacional (MAVDT), regional (CORPOMOJANA) y local (Plan nacional de desarrollo-POT), y lo concertado con los diferentes actores de la gestión ambiental del municipio que integre las actividades a realizar en materia de gestión ambiental, y que confluyan con los lineamientos y políticas ya dispuestos en los instrumentos de planeación, y que permitan alcanzar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo, en donde la dependencia encargada del tema ambiental, construya los indicadores de seguimiento y así realizar seguimiento a la calidad ambiental zona rural y urbana del municipio, sin embargo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y de Medio Ambiente se realizan diferentes actividades relacionadas con la protección, prevención, difusión y promoción del cuidado del medio ambiente.

Manejo de residuos sólidos

El artículo 2 del Decreto 1505 de 2003, que modificó el artículo 8 del Decreto 1713 de 2002, dispone que el Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, a partir de la vigencia del presente decreto, los municipios y distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, se solicitó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual fue suministrado al equipo auditor, fue presentado a CORPOMOJANA para su aprobación en febrero 21 de 2020.

Respecto a la legalidad en las TIC'S

La alcaldía municipal de Majagual, cumple con lo estipula del decreto 2693 de 2012, y el decreto 1151 de 2008, en cuanto a la información en línea, interacción en línea, transformación en línea, democracia en línea y elementos transversales.

Se observa debilidad en no mantener actualizada la página web de la entidad, debido a que no existe un procedimiento establecido para las competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos del control interno.

Respecto a la legalidad en la gestión administrativa



Se evaluó el desarrollo de políticas respecto a la gestión del talento humano, gestión documental y archivística y lo concerniente al proceso para la actualización del MECI, tal y como lo estipula el Decreto 943 de 2014.

Proceso de Talento Humano

La Administración Municipal integra, ajusta y establece la planta de cargos definitiva, se modifica y establece la asignación salarial de los empleados del nivel central de la administración municipal de Majagual.

La Planta de Personal de la Administración municipal vigencia 2019 se encuentra conformada por treinta y nueve (39) funcionarios, con un total de cargos ocupados de treinta y ocho (38) para la vigencia 2019.

Planta Global

Denominación del Cargo	Número de Empleados a la fecha			
	Libre Nombramiento	Carrera Administrativa	Provisionalidad	Total Cargos
Directivo	6	0	0	6
Profesional	1	0	0	1
Técnico	1	0	12	13
Asistencial	0	0	10	10
Asesor	0	1	8	9
Totales	8	1	30	39

Fuente: Certificado Jefe de talento humano

Elaboro: Grupo Auditor

Manual de Funciones

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*”; en la ley 909 de 2004, se expedieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia publica y se dictaron otras disposiciones.

La Alcaldía Municipal, mediante Resolución No. 190 De 5 de Junio 2017, adoptó el “Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los diferentes empleos que conforman la planta de personal de la administración central del municipio de Majagual - Sucre, este Manual establece las funciones y competencias laborales, e incluye la identificación del cargo, el propósito principal, la descripción de las funciones esenciales, contribuciones individuales, conocimientos básicos y requisitos mínimos y experiencia.

Manual de Procesos y Procedimientos

Que conforme al artículo 1, parágrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación, y manuales de procedimientos.

El Decreto 1537 de julio de 2001 “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado*” dispone en su artículo 2º **MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.** Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Para el caso del Municipio de Majagual, se pudo verificar que existe un Manual de Procesos y Procedimientos, en que a la fecha se encuentra inoperante por parte de la administración, debido a que, durante el proceso auditor, se evidenció que no se está aplicando los procedimientos establecidos en el Manual, tales como:

- Recursos físicos.
- Gestión contable con criterio de oportunidad.
- En el proceso de gestión de talento humano, no se hace posible identificar una ruta lógica de evidencias.

Nómina

Según el Jefe de Talento Humano Municipal, nos manifiesta mediante certificación, que la alcaldía municipal se encuentra al día con las siguientes prestaciones sociales de los empleados 2019, pago de salarios, cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios, prima de navidad, y aportes parafiscales 2019, y se adeudan las siguientes prestaciones sociales 2019: bonificación por servicio prestado, dotación de calzado y vestido, que lo referente a las vacaciones, estas se están concediendo a los empleados de manera periódica a fin de cumplir con algunas que están atrasadas, de lo anteriormente dicho, hacemos una detalle a continuación:

CONCEPTO	FUNCIONAMIENTO	INVERSION
SALARIOS	\$635.220.488	
CESANTIAS	\$68.906.671	
INTERESES DE CESANTIAS	\$8.231.752	
SALUD	\$55.181.320	\$5.259.258

PENSION	\$78.236.755	\$ 7.456.200
RIESGOS PROFESIONALES	\$3.408.300	\$325.200
ICBF	\$19.494.500	\$1.858.300
SENA	\$3.226.900	\$311.000
INSTITUTOS TECNICO	\$6.507.100	\$620.300
CAJA DE COMPENSACION	\$25.992.100	\$2.477.200

Fuente: Certificado Jefe de talento humano

Elaboro: Grupo Auditor

La comisión procedió a solicitar copia de las planillas de pago de la seguridad social de los empleados de la Alcaldía de Majagual, las cuales fueron canceladas en la vigencia fiscal 2019, según lo anterior, la entidad se encuentra a paz y salvo con los pagos de Aportes a Seguridad Social correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019.

Viáticos

Respecto a las comisiones de viáticos, se observó que existe acto administrativo, Certificado de Disponibilidad, Registro Presupuestal y las Permanencias que legalizan las cuentas.

Dotación

Ley 70 de 1988 artículo 1º.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

Se evidencio que la alcaldía municipal de Majagual no ha realizado la entrega de las tres dotaciones de la vigencia 2019, incumpliendo con esto lo establecido en la Ley 70 de 1988 artículo 1º.

Hallazgo N. 6

Connotación: Administrativo, disciplinario.

Condición: La Alcaldía Municipal de Majagual no suministro la dotación de la vigencia fiscal 2018, a los funcionarios que por ley tienen derecho.

Criterio: artículo 1º de la Ley 70 de 1988, el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

Causa: Incumplimiento a lo establecido en la normatividad en materia de dotación.

Efecto: Inefectividad al cumplimiento de los parámetros de mérito establecido por el gobierno para los trabajadores estatales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual, no emitió pronunciamiento sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada y conducta disciplinaria, la cual será traslada al órgano competente.

Hojas de Vida

Para llevar a cabo la revisión de las hojas de vida de los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2019, se le solicitó a la entidad que facilitara los expedientes laborales del personal que laboró durante la vigencia auditada. Se seleccionaron una muestra de varios expedientes, la cual correspondió a se realizó la revisión de 12 expedientes que corresponden al 50% de los mismos.

Al realizar la revisión de las diferentes hojas de vida se pudo observar que la entidad viene dándole cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000, sin embargo, aun presenta serias falencias en cuanto a lo establecido en la circular 004 de 2003 AGN y DAFP.

Seguidamente se hace un recuento de las falencias encontradas: no están organizados cronológicamente, los documentos que contiene la historia laboral son: decreto de nombramiento, cedula ciudadanía, formato único de hoja de vida , diploma de título profesional, otros estudios, tarjeta profesional, constancias de experiencia laboral, acta de posesión, antecedentes disciplinarios, fiscales, pasado judicial; en algunos expedientes hace falta la afiliación caja compensación familiar, ARL; salud, pensión entre otra clase de documentos, judiciales y fiscales. Igualmente el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debe ser diligenciado por todos los servidores públicos, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de



su retiro. Además, debe ser diligenciado como actualización, por todo servidor público el último día del mes de marzo de cada año, así mismo debe ser diligenciado en el SIGEP todo servidor que se encuentre vinculado con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 736 de 1996, Ley 1712 de 2011.

La Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivos" en sus artículos 25 y 34, implícitamente obliga a la ordenación cuando se refiere a organización de los archivos. En estos artículos se hace clara referencia a Historias Clínicas, Historias laborales, Documentos Contables y Documentos Notariales. Los demás documentos generados por las instituciones también están obligados a responder a las exigencias de esta Ley. Esta legislación guía la ordenación documental tanto en archivos administrativos como en históricos. De otra parte, esta misma legislación guía a los encargados de la producción documental.

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Archivo General de la Nación expidieron conjuntamente la circular N° 004 del 6 de junio de 2003 en la cual se expresa lo siguiente:

Para el efecto el dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación, DAFP, cada expediente de Historia Laboral debe contener como mínimo los siguientes documentos, respondiendo a la forma de vinculación laboral en cada entidad:

- Acto administrativo de nombramiento o contrato de trabajo.
- Oficio de notificación del nombramiento o contrato de trabajo.
- Oficio de aceptación del nombramiento en el cargo o contrato de trabajo.
- Documentos de identificación.
- Hoja de Vida (Formato Único Función Pública).
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos del cargo.
- Acta de posesión.
- Pasado Judicial.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Declaración de Bienes y Rentas.
- Certificado de aptitud laboral (examen médico de ingreso).
- Afiliaciones a: Régimen de salud (EPS), pensión, cesantías, caja de compensación, etc.

- Actos administrativos que señalen las situaciones administrativas del funcionario: vacaciones, licencias, comisiones, ascensos, traslados, encargos, permisos, ausencias temporales, inscripción en carrera administrativa, suspensiones de contrato, pago de prestaciones, entre otros.
- Evaluación del desempeño.
- Acto administrativo de retiro o desvinculación del servidor de la entidad, donde consten las razones del mismo: supresión del cargo, insubstancia, destitución, aceptación de renuncia al cargo, liquidación del contrato, incorporación a otra entidad, etc.

El hecho de que todo expediente de historia laboral deba estar constituido mínimo por los anteriores documentos, no obsta para que las entidades de acuerdo con su naturaleza jurídica, con sus responsabilidades particulares, puedan hacer sus propios requerimientos documentales, complementándola.

De otra parte, las entidades deberán establecer controles que garanticen la transparencia de la administración de las Historias Laborales y la responsabilidad de los funcionarios que desarrollan actividades propias de la gestión del talento humano.”

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, los Secretarios Generales o funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía pertenecientes a las entidades públicas, dentro del proceso de organización de archivos, deberán verificar que:

- En cada expediente los documentos se encuentren ordenados atendiendo la secuencia propia de su producción; y su disposición refleje el vínculo que se establece entre el funcionario y la entidad.
- Los documentos de cada Historia Laboral estén disponibles en unidades de conservación (carpetas) individuales, de manera que al revisar el expediente, el primer documento sea el que registre la fecha más antigua y el último el que refleje la más reciente.
- Cada expediente podrá estar contenido en varias unidades de conservación de acuerdo con el volumen de la misma, se recomienda que cada carpeta tenga como máximo 200 folios. La foliación debe ser consecutiva de 1 a n independientemente del número de carpetas, por ej. Carpeta 1 Fls. 1-200, Carpeta 2 Fls. 201-400, etc.

- Dichos documentos se registrarán en el formato de Hoja de Control que se anexa de acuerdo con su instructivo, lo cual evitara la pérdida o ingreso indebido de documentos.
- Las oficinas responsables del manejo de Historias Laborales elaboren el Inventario Único Documental de los expedientes bajo su custodia.
- Los espacios destinados al archivo de Historias Laborales, deben ser de acceso restringido y con las medidas de seguridad y condiciones medioambientales que garanticen la integridad y conservación física de los documentos.

Hallazgo N. 7

Connotación: Administrativo.

Condición: En la revisión efectuada sobre la muestra de los expedientes laborales, se pudo comprobar que no se encuentran actualizados los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. Igualmente, la declaración juramentada de bienes, no obstante, este Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debe ser diligenciada por todos los servidores públicos, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además, debe ser diligenciado como actualización, por todo servidor público el último día del mes de marzo de cada año, así mismo debe ser diligenciado en el SIGEP todo servidor que se encuentre vinculado con el Estado.

Criterio: artículo 1º del Decreto 736 de 1996, Ley 1712 de 2011.

Causa: Incumplimiento a lo establecido en la normatividad en materia de actualización de las hojas de vida de empleados públicos.

Efecto: Inefectividad al cumplimiento de los parámetros de mérito establecido por el gobierno para los trabajadores estatales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.



Evaluación del Desempeño Laboral

Es una herramienta de gestión que, con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamente su desarrollo y permanencia en el servicio.

El Municipio de Majagual realizo a los funcionarios de carrera la evaluación de desempeño laboral en las políticas de desarrollo del talento humano, para la vigencia 2019, dando cumplimiento con esto lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 565 de 2016 CNSC, Art. 38 del concepto 16891 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Plan de Vacaciones

Que el Artículo 8 del Decreto 3135 de 1968 establece los empleados públicos o trabajadores oficiales tiene derecho a disfrutar de 15 días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.

Que el artículo 9 dice las autoridades que puedan conceder vacaciones están facultadas para aplazarlas por necesidad del servicio, dejando constancia de ello en la respectiva hoja de vida del empleado o del trabajador.

La Alcaldía Municipal de Majagual, implementó por medio de resolución 076 del 19 de Febrero de 2019, un cronograma de vacaciones para los empleados de planta, de acuerdo a la fecha de posesión de cada funcionario, sin embargo, a la fecha se le han concedido las vacaciones a los funcionarios que es de ley.

Hallazgo N. 8

Connotación: Administrativa.

Condición: En la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Majagual, implementó por medio de Acto Administrativo un Plan de vacaciones para los empleados de planta, de acuerdo a la fecha de posesión de cada funcionario, sin embargo, a la fecha no se le han concedido las vacaciones a los funcionarios que es de ley.

Criterio: Decreto 3135 de 1968.

Causa: Desorden administrativo.

Efecto: No se tiene control sobre el derecho a los 15 días de vacaciones de los funcionarios que lo ameritan.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.

Otros Aspectos del Área

Programas de Capacitación

La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del talento humano, orientada al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos, y el desarrollo de las competencias, dadas en la siguiente normatividad Art 3.Ley 489 de 1998 art 17, ley 909 de 2004, ley 1567 de 1998, decreto 1083 de 2015 y decreto 4665 de 2007, decreto 4461 de 2005, circular externa N° 100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, concepto técnico N° EE4224 de mayo de 2008, Decreto 671 de 1998 y decreto 819 de 1998, decreto 111 de 1996.

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1567 de agosto 5 de 1998 “*Por el cual se crean el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado*”, específicamente en su artículo décimo noveno (19) Programas Anuales, en el cual estipula que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

La Capacitación de acuerdo con los señalado en el artículo 4 del decreto 1567 de 1998, es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación. Conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos.

Programa de Inducción y Reinducción



Es obligación de las autoridades territoriales, implementar un programa anual de inducción y reinducción para los servidores públicos, con el objeto de superar las deficiencias observadas en el ejercicio de sus funciones y fortalecer sus habilidades para garantizar una mayor participación en los procesos administrativos y en la toma de decisiones, pensando siempre en lograr altos niveles de desempeño laboral y la optimización de los productos ofrecidos a la comunidad en general.

La Administración Municipal cuenta con el programa de Inducción y Reinducción, con el objeto de establecer las directrices para la realización de actividades de los funcionarios que ingresen a la entidad, fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional y desarrollar habilidades gerenciales y de servicio público.

Programa de Salud Ocupacional- COPASST

La Alcaldía municipal de Majagual, cuenta con un programa de Salud ocupacional, y tiene conformado el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, ni desarrollo actividades de capacitación como seminarios sistema general de riesgos laborales, ni simulacros y procedimientos en el reporte de accidentes laborales, muy a pesar de lo anterior se pudo evidenciar que el programa y el comité no tienen un acto administrativo que muestre la adopción de estos.

Programas de Bienestar Social e Incentivos

La entidad debe diseñar programas de bienestar social dentro las áreas de “calidad de vida laboral y protección y servicios sociales”, contempladas en el Decreto 1567 de 1998, tanto para sus empleados como para sus familias, las actividades que deben contener los programas de bienestar social son: promover planes vacacionales, de recreación, deportivas y de apoyo a la educación.

La Alcaldía municipal de Majagual, adoptó el programa de bienestar social e incentivos, el cual tiene como finalidad desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad, más sin embargo no se logró evidenciar que para la vigencia 2019, haya ejecutado en el presupuestado el rubro de gastos de bienestar social y salud ocupacional, invertidos para la ejecución de eventos del bienestar social para los empleados de la Alcaldía municipal, de los cuales se ejecutaron todo el valor.



El plan de bienestar social, estímulos e incentivos pretende brindar las herramientas para reconocer las percepciones de los funcionarios de la alcaldía de Majagual, frente a la cultura organizacional, el estado de clima y cambios realizados, así como las de sus necesidades y sus familias. Reglamentado por el decreto-ley 1567 de 1998, ley 909 de 2004, decreto 1227 de 2005, reglamentado de la ley 909 de 2004 y el decreto 4661 de 2005.

El alcance y metodología, se aplica individualmente a los empleados de la alcaldía de Majagual, que cumplan los requisitos que para tal efecto se fijen. Los empleados provisionales temporales y supernumerarios, al igual que los contratistas que lleven por lo menos un año de vinculación, podrán beneficiarse del plan de incentivos, solo si forman parte de los equipos de trabajo. La metodología empleada consistió en la conformación de un equipo técnico integrado por profesionales cualificados en el área de talento humano, conocedores de la trayectoria administrativa de la entidad y de los programas de bienestar implementados durante los últimos años para los empleados, quienes a partir de una análisis situacional y utilizando documentos diagnósticos, identificando las necesidades de los funcionarios, priorizaron las áreas de intervención y diseñaron el programa de bienestar social, estímulos e incentivos.

Proceso de Almacén

Son deberes de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente de conformidad con los fines que le han sido destinados.

Disposición de espacio físico, el artículo 2º de la Ley 87 en su literal a, establece como uno de los objetivos fundamentales del control interno, proteger los recursos de la organización; de igual forma, el artículo 4º de la Ley en mención con respecto a los elementos para el sistema de control interno, expresa que, toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; e. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos. Teniendo en cuenta lo anterior, la comisión auditora constató que la alcaldía de Majagual, cuenta con un funcionario encargado de tal fin, y en sus instalaciones físicas con un espacio óptimo destinado al funcionamiento del almacén.

No existen formatos prediseñados o específicos para el registro de los ingresos y salidas de los suministros o elementos adquiridos por la administración municipal.

Los suministros adquiridos son recibidos por el funcionario responsable del área de recursos humano y en estas oficinas son guardados y custodiados hasta que son distribuidos a sus diferentes destinatarios.

Hallazgo N. 9

Connotación: Administrativa.

Condición: La alcaldía no cuenta espacio físico destinado para el funcionamiento del almacén. No existen formatos prediseñados o específicos para el registro de los ingresos y salidas de los suministros o elementos adquiridos por la administración municipal.

Criterio: Artículos 2° y 4 de la Ley 87 de 1993.

Causa: Falta de gestión de los responsables y deficiencias del control interno.

Efecto: no registro de las adquisiciones realizadas, falta de control sobre los suministros que podría generar perdida de los elementos adquiridos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.

Control Interno

La evaluación realizada en torno al Sistema de Control Interno en el Nivel Central del Municipio de Majagual, tiene como objetivo fundamental, identificar los riesgos potenciales a los cuales están enfrentados sus funcionarios, los recursos y bienes públicos, buscando conocer, valorar, establecer y corregir las falencias en la gestión y al mismo tiempo, consolidar todos los procesos, procedimientos y mecanismos que contribuyan al ejercicio eficiente y eficaz del trabajo organizacional de la entidad municipal.

Para el caso de la Alcaldía de Majagual - Sucre, la evaluación del nivel de confianza generado por el control interno, consistió en determinar la funcionalidad y aplicación de los procesos y procedimientos establecidos en el ente territorial en la vigencia 2019.



El Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 943, del 21 de mayo de 2014 por medio del cual se actualiza el Modelo estándar de Control Interno de MECI, el cual debe ser implementado a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para todas las entidades del estado. Para los cuales se estableció un plazo de siete meses, a partir de la fecha de publicación del decreto antes mencionado, para que aquellas entidades y organismos que cuentan con un modelo implementado, realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI.

El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 2.2.22.3.1. Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Los objetivos son:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.

5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño cumplirán las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Medición de la Gestión y Desempeño Institucional

La recolección de información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG. La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, establecerá la metodología, la



periodicidad y demás condiciones necesarias para la aplicación del citado formulario o de otros esquemas de medición que se diseñen. La primera medición de FURAG está orientada a determinar la Línea Base como punto de partida para que cada entidad avance en la implementación y desarrollo del MIPG.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con los líderes de política, pondrá a disposición de las entidades y organismos del Estado, un instrumento de autodiagnóstico, que permitirá valorar el estado y avance en la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y emprender las acciones de mejora a que haya lugar. El uso de este instrumento es voluntario y no implica reporte de información a ninguna instancia gubernamental, ni a los organismos de control.

Criterios Diferenciales

La implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del orden territorial, tal como lo prevé el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se hará con criterios diferenciales atendiendo sus características y especificidades que definirán los líderes de política.

Los líderes de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, propondrán, para la adopción del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, los criterios diferenciales de sus políticas.

Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno

El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Actualización del Modelo Estándar de Control Interno

La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.



La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar y modificar los lineamientos para la implementación del MECI.

Medición del Modelo Estándar de Control Interno

Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.

Los resultados de esta medición servirán de base para el informe que sobre el avance del Control Interno en el Estado presentará el presidente de la República al Congreso de la República, al inicio de cada legislatura.

En cuanto al módulo de control planeación y gestión aunque se evidencio que parte de los elementos de este módulo están documentados, aún se presentan deficiencias, en el componente del Talento Humano aunque la entidad cuenta con un programa de bienestar e incentivos de igual manera de capacitaciones son pocas las actividades que se llevan a cabo, en el componente administración del riesgo aunque la entidad conoce la metodología del riesgo y ha identificado los factores en su entorno que pueden afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos, sin embargo no se conoce de forma clara los objetivos y el alcance de los procesos y actividades que se ejecutan para el cumplimiento de sus funciones, las posibles eventualidades adversas que impiden la correcta ejecución de los procesos, no se han identificado el impacto y probabilidades de falta de los procesos.

En lo relacionado al módulo de evaluación y seguimiento también se presentan debilidades en el componente autoevaluación institucional aunque los procesos se evalúan no se hace de manera permanente tampoco en los tiempos adecuados para evitar fallas en la gestión, la entidad no cuenta con indicadores para medir la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, en cuanto al componente auditoria interna, se realizan evaluaciones a las diferentes áreas conforme al plan anual de auditorías, se evidencio que aunque se generan informes producto de las evaluaciones estos son muy simples en su contenido en el componente planes de mejoramiento que permitan corregir las deficiencias encontradas.

En cuanto al eje transversal aunque la entidad ha adoptado un mecanismo que le permite recolectar de manera permanente información sobre su gestión, las necesidades, prioridades en la prestación del servicio, recolecta de manera electrónica la PQRS, por parte de la ciudadanía de manera oportuna y permanente, la información generada al interior de la entidad se registra oportunamente, no obstante la entidad aun presenta falencias ya que no se tienen implementados los procedimientos para el registro y gestión de las PQRS, de igual manera aún existe mucha debilidad en cuanto a las actividades para la implementación de su archivo.

Consecuente con lo anterior se puede manifestar que no obstante a que se presentan avances La Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre aún presenta debilidades en cuanto a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI, de acuerdo las disposiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto 943 del 21 de Mayo de 2014, esto teniendo en cuenta que la entidad municipal presenta deficiencias en los módulos de control planeación y gestión en los componentes de talento humano y administración del riesgo. En el módulo evaluación y seguimiento en los componentes autoevaluación institucional y componente planes de mejoramiento, estas deficiencias en cuanto a la actualización del MECI afectan a la entidad en el desarrollo de cada uno de los procesos misionales.

Hallazgo N. 10

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Majagual, aún presenta debilidades en cuanto a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI. La entidad municipal presenta deficiencias en los módulos de control planeación y gestión en los componentes de talento humano y administración del riesgo. En el módulo evaluación y seguimiento en los componentes autoevaluación institucional y componente planes de mejoramiento, estas deficiencias en cuanto a la actualización del MECI afectan a la entidad en el desarrollo de cada uno de los procesos misionales.

Criterio: Decreto 943 de 2014.

Causa: Deficiencias administrativas dentro de la entidad.

Efecto: Afectación de los procesos misionales que se desarrollan en la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone



acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.

En cuanto al cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto único reglamentario del sector función pública, en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el Art. 133 de la Ley 1753 de 2015, la alcaldía municipal de Majagual, presenta las siguientes debilidades: en cuanto a la implementación del MIPG, fue suministrado a este equipo auditor lo relacionado con el comité institucional de gestión y desempeño, pero para empezar con este proceso debería haber un diagnóstico de cada una de las dependencias de la alcaldía municipal y a la fecha de esta auditoria aún no lo hay, incumpliendo con esto con el Decreto 1499, que a la fecha debería estar avanzado en un alto porcentaje.

Plan Anual de Auditorías Internas.

El grupo auditor solicito a la oficina de Control Interno de la entidad, facilitar el plan anual de auditorías internas correspondiente a la vigencia 2019, con el cual se buscaba realizar una evaluación independiente a los procesos de la alcaldía municipal de Majagual – Sucre, con el propósito de asesorar y efectuar recomendaciones a los más altos niveles directivos.

El plan de auditorías fue suministrado a la comisión auditora cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 87 de 1993. Se pudo constatar que durante la vigencia 2019 en la Alcaldía Municipal de Majagual - Sucre fueron evaluadas algunas áreas, se observó que se generan informes, se hacen algunas recomendaciones a los responsables de las áreas auditadas, se suscriben planes de mejoramiento de forma que permitan corregir cada una de las deficiencias detectadas.

Informes Pormenorizados según Ley 1474 de 2011

La ley 1474 de 2011, en su artículo 9°, establece que El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, con respecto a lo anterior una vez consultada la página web del municipio de Majagual – Sucre se constató que durante la vigencia 2019 publicó los informes del estado de control interno, dando cumplimiento de esta manera con lo estipulado en la ley 1474 de 2011.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Con la institucionalización de la ley 1474 de 2011 y el decreto 2641 de 2012, las entidades públicas, deberán tomar medidas tendientes a fortalecer la lucha contra la corrupción, desde el punto de vista del control, con altos niveles de efectividad que permitan generar credibilidad ante la comunidad, por ello es necesario crear un ambiente propicio para que la ciudadanía obtenga un espacio en el control, ejerciendo un control social, participativo y oportuno.

La Alcaldía Municipal de Majagual, cuenta con un Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 035 de 19 de febrero 2019, con el objetivo implementar una estrategia que permita su interlocución permanente con la ciudadanía, evidenciar los riesgos de corrupción que puedan presentarse para tomar las medidas correctivas, igual que la formulación de canales para el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los trámites en los servicios que presta La Alcaldía Municipal.

El plan anticorrupción adoptado por la Alcaldía Municipal de Majagual, comprende los siguientes componentes:

- Gestión del riesgo de corrupción-Mapa de Riesgos de corrupción y medidas para mitigar los riesgos.
- Racionalización de trámites.
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- Rendición de cuentas.
- Mecanismos de transparencia y acceso a la información.

El seguimiento y control de las acciones contempladas en el plan anticorrupción y atención al ciudadano le corresponde a la Oficina de Control Interno. Sobre el particular, la oficina de control interno suministró a la comisión auditora dos informes de seguimiento del I cuatrimestre y del II Cuatrimestre, realizados al plan anticorrupción de la vigencia 2019, donde se verificó el cumplimiento de las estrategias instauradas por la administración, conforme a los procesos institucionales determinados por la Ley 1474 de 2011. Se hizo seguimiento y evaluación a cada uno de los componentes como son la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, en cuanto a este componente, la administración municipal viene publicando constantemente en la página web los planes, programas y proyectos, así como el seguimiento de cada uno de estos. La entidad tiene habilitado un link y un correo electrónico para que la comunidad

formule sus quejas, reclamos y denuncias por hechos de corrupción presentados por la comunidad, así como las sugerencias que permitan mejorar la presentación del servicio, las cuales se reciben y se direccionan a la oficina relacionada con el tema para su respuesta oportuna. Los procesos de contratación se suben al portal brindando transparencia y visibilidad de los procesos contractuales. En lo referente al componente estrategias anti trámites de acuerdo al informe de seguimiento, en el plan anticorrupción y atención al ciudadano se establecen las actuaciones anti trámites para mejorar la atención y satisfacción del usuario en el municipio. En cuanto al componente de rendición de cuentas, el informe señala que no especifica nada claro, solo se describe un procedimiento. En lo que respecta al componente de atención al ciudadano, se realiza la atención al usuario como acción a la implementación de la oficina en mención, y en el último componente de transparencia, no se muestra actividad relacionada, se sugiere en general socializar la política de administración de riesgo y sensibilizar más a los funcionarios sobre los riesgos de corrupción identificados y programar las acciones de evaluación dentro del cuatrimestre, para facilitar su monitoreo y seguimiento. Así mismo se recomienda que las actividades de cada componente, se ejecuten en períodos más cortos para que las acciones puedan medirse de acuerdo con la periodicidad establecida para el seguimiento del informe, se insiste en el cumplimiento de las actividades programadas, pues solo se realizó la publicación en la web, si bien es cierto que la administración carece de personal capacitado para la elaboración de este instrumento y a pesar que la entidad contrató su elaboración, cuando no debía hacerlo, en la construcción de este no se socializó con los funcionarios de la alta dirección las diferentes actividades establecida en el plan.

POLITICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

El Decreto 1737 de 1998, establece medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público. El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular Interna No.001 del 30 de noviembre de 2010, establece las medidas de austeridad en el gasto y eficiencia en los recursos. El Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998 y establece: Las oficinas de Control Interno verificará en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción del gasto que continúan vigentes. Estas dependencias preparan y enviarán al Representante Legal de la entidad u organismo respectivo un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

Respecto a lo anterior la alcaldía municipal de Majagual, no estableció por medio de un acto administrativo ni suministro a la comisión de auditoría, los informes trimestrales a las políticas de austeridad del gasto público, tal como está establecido en el artículo 2 del decreto 1737 de 1998.

Hallazgo N. 11

Connotación: Administrativa.

Condición: Respecto a lo anterior la alcaldía municipal de Majagual, no estableció por medio de un acto administrativo ni suministro a la comisión de auditoría, los informes trimestrales a las políticas de austeridad del gasto público, tal como está establecido en el artículo 2 del decreto 1737 de 1998.

Criterio: artículo 2 del decreto 1737 de 1998.

Causa: Deficiencias administrativas dentro de la entidad.

Efecto: Afectación de los procesos misionales que se desarrollan en la entidad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.

2.1.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión Con deficiencia, como resultado de ponderar las variables que comprenden las variables a evaluar, que arroja una calificación con base en la calificación de **55.1** en cumplimiento de la gestión ambiental, que se relacionan a continuación:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL											
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido								
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	55,0	0,80	44,0								
Inversión Ambiental	55,3	0,20	11,1								
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL			55,1								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calificación</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Efficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Calificación		Efficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0	Con deficiencias	
Calificación											
Efficiente	2										
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



La evaluación de la Gestión Ambiental se realizó aplicando la matriz GAT que pondera el nivel de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales e Inversión Ambiental, con un nivel de cumplimiento del 67%. De acuerdo a la información suministrada por la entidad la GESTIÓN AMBIENTAL presenta una calificación deficiente con relación al Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos Ambientales e Inversión Ambiental, La entidad no cumple con la norma sobre inversión ambiental en proyectos de inversión.

Es pertinente manifestar que las contralorías como entes de vigilancia y de control fiscal tiene definida la competencia de vigilar que las entidades estatales incorporen el componente ambiental en sus políticas planes y programas y actividades en cumplimiento de sus responsabilidades misionales de conformidad con el marco Constitucional y Legal establecido. Igualmente evaluar la gestión realizadas por las entidades para el manejo, prevención, mitigación, compensación, de los impactos ambientales generados, en el desarrollo de sus actividades encaminadas a un desarrollo sostenible.

Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos Ambientales

Desde el control fiscal, la gestión fiscal es un proceso que está orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido este como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico, y cultural garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio que requieren de un conjunto de directrices, actividades, normas e instrumentos para la planeación, gestión, ejecución y supervisión de las actividades públicas con el objeto de mitigar, corregir, y compensar los impactos ambientales negativos, y potenciar los impactos ambientales positivos que se puedan generar.

La entidad debe demostrarle a la comunidad que desde la planeación tiene implementadas políticas y planes coherentes e inherente a sus responsabilidades, que antes que imposición normativa los acoja desde la responsabilidad ambiental y de gestión pública, que como se evidencia se aplica con debilidad. Lo anterior debe ser coherente con el desarrollo de su objeto misional pues este transversaliza temas ambientales que como sabemos están plasmados en el marco normativo constitucional en el componente ambiental que deben ser observadas por parte de la entidad auditada.

Respecto a la Gestión Ambiental el municipio presenta debilidad con los siguientes Instrumentos de Gestión:

- Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGAM 2017-2019, se encuentra formulado en banco de programa y proyecto. sin adoptar.
- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGRS, se encuentra para su aprobación amparando en el auto Nro. 078 “Por medio del cual se surte el trámite donde presenta el estudio del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) de fecha 03 de marzo de 2020, auto Nro. 073 “Por medio del cual se admite la solicitud para estudio del plan de gestión integral de residuos sólidos” (PGIRS) de fecha 21 de febrero de 2020
- El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio – PSMV, se encuentra para su aprobación amparando en el auto Nro. 077 “Por medio del cual se surte el trámite donde presenta el estudio del plan de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV) de fecha 03 de marzo de 2020, auto Nro. 074 “Por medio del cual se admite la solicitud para estudio del plan de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV) de fecha 21 de febrero de 2020
- Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD 2017- 2019, Resolución Nro. 443 de Octubre 14 de 2015 “Por medio de cual se adopta el plan municipal de gestión de riego y desastres en municipio de majagual- sucre”
- Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUAA, se encuentra formulado en banco de programa y proyecto. sin adoptar.
- Por el cual se reglamenta la imposición y aplicación del comparendo ambiental en el municipio de majagual – sucre, Decreto Nro. 118 de 2012 de Julio 26 de 2012
- Por medio del cual se establece e implementa la aplicación del comparendo ambiental en el municipio de majagual – sucre y se dicta otra disposiciones, acuerdo Nro. 010 de Mayo de 31 de 2012.

Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGA -

Es una propuesta organizacional que trabaja los elementos de orden conceptual, normativo, administrativo, técnico, de procesos, de participación y coordinación de los diferentes actores involucrados en la Gestión Ambiental Municipal, tendientes a la optimización de las estructuras administrativas del municipio que conlleven a hacer más eficiente la gestión ambiental. El Sistema facilita un mejor conocimiento territorial para el adecuado manejo y aprovechamiento de la oferta ambiental y la atención integral y oportuna de las problemáticas. La GAM es vista como una oportunidad cuando se reconocen y aprovechan los dividendos positivos de los procesos y dinámicas socio económicos y culturales. Estos dividendos permiten reducir costos sociales y ambientales y generar ingresos para la GAM, por ejemplo, en materia de:

- Fortalecimiento de la base institucional y social, tanto en la administración municipal como en otras instituciones estatales locales, organizaciones sociales y de los gremios económicos. Fortalecimiento de las relaciones y desarrollo de programas conjuntos con la autoridad regional y los municipios vecinos.
- Creación de formas asociativas para aprovechar ventajas de escala y reducción de costos administrativos entre municipios vecinos.
- El conocimiento de las potencialidades ambientales y su oferta de recursos, para definir acciones tendientes a su conservación y mejoramiento.
- Diseño de instrumentos para ampliar y comercializar la oferta ambiental, asociándolas a programas como ecoturismo y venta de productos naturales.
- Desarrollo de campañas para el ahorro de agua y energía, asociadas a planes de reforestación o recuperación de cuencas.
- Aprovechamiento del compostaje y reciclaje de residuos, asociados al servicio de aseo.

Según el contexto anterior, se observa que el proceso PGA en el municipio de Majagual la estrategia de seguimiento y evaluación a la aplicación del sistema de gestión ambiental municipal se realizará la evaluación continuamente, la evaluación deberá realizarse cada cuatro o seis meses, con el fin de alcanzar a detectar dificultades que puedan ser solucionadas de inmediato, se ha propuesto un sistema de seguimiento ordenado de acuerdo a las tres fases de desarrollo del

SIGAM: FASE 1: Creación de condiciones (Formato) FASE 2: Desarrollo del SIGAM
FASE 3: Consolidación del Sistema.

Como parte de la aplicación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, se estableció una línea base en dos partes

Caracterización ambiental del municipio, en el área rural y en el área urbana, en función de las características, dinámicas económicas, sociales y ambientales presentes en el municipio, en la cual se encontraron tanto la oferta ambiental como la problemática y conflictos ambientales y se registraron los requerimientos de gestión ambiental para administrar tanto los recursos naturales como los efectos negativos que ha causado la actividad humana en el medio natural o construido. Quedado como resultado Anexo 1 - Caracterización de las condiciones ambientales municipales en conclusión ámbito rural “contaminación recurso hídricos (agropecuario), contaminación suelo (agrícola), perdida cobertura vegetal (tala,

quemas)" ahora en el ámbito urbano "contaminación hídrica por vertimiento, contaminación por residuos sólidos, contaminación visual"

Calificación de la Capacidad de Gestión Ambiental Municipal, el ejercicio dio como resultado la construcción del INDICE GAM o Índice de Gestión Ambiental Municipal, el cual determinaba si el municipio tenía una Alta, Media o Baja capacidad de gestión ambiental para responder a los retos de prevención, conservación, mejoramiento de la calidad ambiental, de solución de problemas ambientales urbanos y rurales, o de administración de sus recursos naturales.

Análisis de resultado, los subtotales de cada variable se escribe en cuadro de resumen que se encuentra al final del instrumento, en él se anotara el índice GAM o capacidad de gestión ambiental municipal según el siguiente cuadro

Índice GAM	RANGO
<i>Mayor de 350</i>	<i>ALTA Capacidad de Gestión Ambiental Municipal</i>
<i>Entre 250 y 349</i>	<i>MEDIANA Capacidad de Gestión Ambiental Municipal</i>
<i>Menor de 250</i>	<i>BAJA Capacidad de Gestión Ambiental Municipal</i>

A través de instrumento de calificación la capacidad de gestión ambiental deja en conclusión lo siguiente

Cuadro de Resumen CAPACIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL			
Municipio de <u>Majagual</u> Fecha _____			
	GRUPO DE VARIABLES	Calificación valores de Referencia	Calificación en el municipio
1	CAPACIDAD DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	130	21
2	COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA	120	58
3	CAPACIDAD DE EVALUACIÓN Y PREDICCIÓN	100	10
4	LIDERAZGO Y DIRECCIÓN	70	17
5	CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS	50	14
6	CAPACIDAD DE AUTOREGULACIÓN Y ADECUACIÓN	30	16
SUMA DEL PUNTAJE		500	136

Con respecto a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Majagual puso a disposición del equipo auditor por medio magnético el Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Majagual Sucre 2017 -2019 En todo caso, en el ámbito de la gestión ambiental institucional la administración debe consolidar el PGA para la contribución a la satisfacción de las necesidades y expectativas ambientales de los ciudadanos del Municipio de Majagual, disponiendo para ello de medios como la Gestión de Proyectos Ambientales, los Sistemas de Información Ambiental Municipal y esto dentro de un enfoque administrativo que potencie una gerencia ambiental local por procesos y resultados verificables.

Hallazgo No. 12

Connotación: Administrativa

Condición: El Plan Ambiental del municipio de Majagual no ha sido adoptado, observándose que el proceso PGM en el municipio de acuerdo a las fases del mismo, definidas en el modelo teórico-conceptual se encuentra en la fase de desarrollar el sistema. A nivel Institucional subsisten falencias de coordinación interna de la gestión ambiental municipal, se presentan desviaciones estratégicas en tiempo respecto a la adopción y ejecución de Planes ambientales municipales como el PGIRS y el PSMV, en términos generales se estima que existe una baja gestión ambiental en este Municipio

Criterio: Ley 99/93: Art. 31, 64, 65, 66, 67 Funciones del municipio en materia ambiental. Ley 136/94.

Causa: Falta de compromiso de la Administración municipal para el diseño e implementación de este tipo de instrumento de planificación.

Efecto: baja gestión ambiental en el municipio.

RESPUESTA EMITIDA POR EL ENTE AUDITADO: Existe el plan de gestión ambiental el cual ha sido fundamental para el direccionamiento de la política ambiental en el municipio, no está adoptado al municipio y sobre el particular la oficina jurídica, tardará ocho días hábiles para su incorporación, a asimismo la oficina de presupuesto expedirá el CDP, en el mismo lapso de los ocho días hábiles, con el objeto de hacer la actualización.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.

Ahora bien, el ARTÍCULO 111. *Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales.* (Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007); (Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011); (Reglamentado por el Decreto 953 de 2013), Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los del departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior de noviembre de al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido



tal período, haya adquirido dichas zonas. Según el contexto anterior, con respecto a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, en contexto de lo anterior se observó la no apropiación de estos recursos en sector ambiental durante la vigencia fiscal 2019.

Cabe resaltar que durante la vigencia 2019, la administración municipal de majagual no comprobó los esquemas de seguimientos al plan de gestión de residuos sólidos, así mismo se evidencia que la entidad no destino el 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las ares de importancia estrategia con el objeto de conservar los recurso hídricos, de igual modo la administración municipal no certifico las transferencia realizadas a la corporación para el desarrollo sostenible de la Mojana y san Jorge CORPOMOJANA por concepto de sobretasa ambiental, por lo que se presume que no cumplido con los pagos y los plazos en el estatuto de renta municipal, situación que se encuentra inmersa en el plan de mejoramiento suscrito en la CGDS, generado de la auditoria de la vigencia 2018 y que aún se encuentra dentro los términos pactados para ser subsanado.

Sobretasa Ambiental.

Según la ejecución presupuestal de ingresos se evidenció que durante la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Majagual, presento un presupuesto final de \$31.000.000, de los cuales ejecuto \$9.055.506, los cuales corresponden al 29%.

Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos – PGIRS.

El PGIRS, es un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, definidos por el ente territorial para la prestación del servicio de aseo, acorde con los lineamientos definidos en los Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial y basado en la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual se basa en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de aseo, evaluado a través de la medición de resultados. Se convierte entonces en un elemento indispensable para la gestión de los residuos sólidos.

Según el contexto anterior, se pudo observar que la administración central del municipio de Majagual durante la vigencia 2019 no se realizó acciones tendientes a ejecutar la programación que para la vigencia debería contemplar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos–PGIRS. Ya que a fecha de 1 de diciembre de 2018 esta entidad ha realizado una actualización y ajuste en atención al concepto técnico Nro. CT-2017-02-03 de 25 de febrero de 2017 de CORPOMOJANA y la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

No obstante que la actualización del instrumento de gestión ambiental fue presentada para su aprobación a organismo encargado CORPOMOJANA el día 20 de febrero de 2020 conforme a parte motiva de auto Nro. 073 “Por medio del cual se admite la solicitud para estudio del plan de gestión integral de residuos sólidos” (PGIRS) de fecha 21 de febrero de 2020. En el desarrollo de esta auditoría, se observó que la oficina de control interno no evaluó este instrumento de planeación de la gestión del manejo de los residuos sólidos, toda vez que dicho plan, aún no ha sido aprobado por la CAR. Por lo que la alcaldía no ha dado adecuado cumplimiento, seguimiento y control a la normatividad ambiental.

Ahora bien, la empresa de servicios públicos del municipio como actor principal en la ejecución y puesta en marcha de este instrumento planificador en materia ambiental, opera sin ejecutar y evaluar las acciones del PGIRS con el fin de adelantar acciones de mejoras, toda vez que es la encargada del manejo de los residuos sólido (recolección y transporte de basura). Pues partiendo del hecho que el instrumento no se encuentra evaluado y con el respectivo concepto técnico de operatividad para el municipio por parte de CORPOMOJANA; Este, actualmente no se encuentra totalmente ajustado a las condiciones estrategias y acciones que permitan asegurar la protección de la salud de las personas y la conservación del medio ambiente por medio de seguimiento, vigilancia y control realizado por las autoridades correspondientes.

Hallazgo No. 13

Connotación: Administrativa

Condición: la empresa de servicios públicos del municipio como actor principal en la ejecución y puesta en marcha de este instrumento planificador en materia ambiental, opera sin ejecutar y evaluar las acciones del PGIRS con el fin de

adelantar acciones de mejoras, toda vez que es la encargada del manejo de los residuos sólido (recolección y transporte de basura). Pues partiendo del hecho que el instrumento no se encuentra evaluado y con el respectivo concepto técnico de operatividad para el municipio por parte de CORPOMOJANA; Este, actualmente no se encuentra totalmente ajustado a las condiciones estrategias y acciones que permitan asegurar la protección de la salud de las personas y la conservación del medio ambiente por medio de seguimiento, vigilancia y control realizado por las autoridades correspondientes.

Criterio: Decretos 1505 de 2003, 2981 de 2013 y Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014

Causa: reconocimiento del PGIRS entregado.

Efecto: baja gestión administrativa

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV

Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente tramo o cuerpo de agua.

Teniendo en cuenta la necesidad manifestada por el Municipio, se debe realizar la actualización y ajuste del PSMV en lo referente a inventario y descripción de las obras hidráulicas que se encuentran construidas y/o en construcción y/o proyectadas y adicional a lo anterior se realizará una revisión, validación para la presentación del estado de los servicios públicos, demografía, aspectos físicos y

socioeconómicos. Resumen del sistema de alcantarillado de tal forma que se establezca su relación e influencia sobre el sistema de tratamiento, este nuevo PSMV es presentada a la autoridad ambiental el 20 de febrero de 2020 según la parte motivada de auto Nro. 074 "Por medio del cual se admite la solicitud para estudio del plan de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV)" de fecha 21 de febrero de 2020.

El PSMV desde ser suministrado por la alcaldía a la empresa de servicio público la cual debe ejecutar las acciones que en ella se encuentra, a través de un seguimiento adecuado al PSMV. Ahora bien en el contexto anterior, se pudo observar que el municipio no realizó seguimiento a través del plan acción PMSV toda vez que 2019 estuvo realizado y ajustado la actualizado y se está a la espera de su aprobación para que pueda ser ejecutado por la empresa prestadora de los servicios públicos, la cual tiene entre sus actividades, caracterización de las aguas residuales, mantenimiento de tubería de aguas residuales, mantenimiento correctivo y preventivo estaciones elevación del sistema de alcantarillado, mantenimiento correctivo y preventivo de las electrobombas del sistema de alcantarillado; pese a haber ejecutado algunos proyectos en el sector ambiental en la vigencia 2019, no tiene registros que permitan establecer el logro de las metas que indiquen determinar la reducción de carga contaminante mediante contrato de operación con inversión y asegurar una mejor evaluación de los programas y proyectos.

Hallazgo No. 14

Connotación: Administrativa

Condición: El PSMV se encuentra formulado, pero no está aprobado ni evaluado por la CAR, por lo que no ha sido adoptado por el municipio.

Criterio: Artículo 209 de la Norma Superior, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 12 de Decreto 3100 de 2003, Resolución 1433 de 2004 Resolución 2145 DE 2005.

Causa: Falla en la supervisión de la secretaría respectiva a la empresa de Servicios públicos de este instrumento de gestión y de un control interno eficiente. **Efecto:** Incumplimiento que conllevará a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias. Baja gestión administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.



CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.

Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUAA.

Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. (Ley 373 de 1997 artículo 1)

La Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines principales de la actividad del Estado, la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre las que está el acceso al servicio de agua potable, que es fundamental para la vida humana. El abastecimiento adecuado de agua de calidad para el consumo humano es necesario para evitar casos de morbilidad por enfermedades como el cólera y la diarrea. El problema no es sólo la calidad del agua; también es importante que la población tenga acceso a una cantidad mínima de agua potable al día. En promedio una persona debe consumir entre 1,5 y 2 litros de líquido al día dependiendo del peso, de lo contrario se pueden presentar algunos problemas de salud. Por esto es importante que el servicio de acueducto no sólo tenga una cobertura universal, sino que sea continuo. Observándose que hay una debilidad por parte de la administración municipal particularmente de la dependencia encargada del medio ambiente, al no hacer seguimiento al PUEAA y no ejercer los mecanismos de control y seguimiento al instrumento de gestión ambiental, que es ejecutado por la empresa de servicio público municipal, lo que impide verificar el cumplimiento de este programa.

Hallazgo No. 15

Connotación: Administrativa

Condición: Debilidad por parte de la administración municipal particularmente de la dependencia encargada del medio ambiente, al no hacer seguimiento al PUEAA y no ejercer los mecanismos de control y seguimiento al instrumento de gestión ambiental, que es ejecutado por la empresa de Servicio público municipal, lo que impide verificar el cumplimiento de este programa.



Criterio: Artículo 209 de la Norma Superior, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 12 de la Ley 373 de 1997.

Causa: Falla en la supervisión de la secretaría respectiva a la empresa de Servicios públicos de este instrumento de gestión y de un control interno eficiente. **Efecto:** Baja gestión administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctivas para subsanar la debilidad detectada.

Hallazgo No. 16

Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria

Condición: La empresa de servicios públicos no formuló ni ejecutó plan de acción en el año 2018 del PUAA, ni registros de los proyectos, programas, políticas y acciones que en conjunto han de permitir en el corto y mediano plazo, el cumplimiento de los objetivos propuestos en este instrumento planificador, pues el PUAA que el señor Gerente presentó no se encuentra aprobado ni implementado por CORPOMOJANA para su ejecución y seguimiento, así como presentar la elaboración del informe anual de actualización de información y el avance de actividades.

Criterio: Art. 1 de la Ley 373 de 1997.

Causa: inobservancia de la norma

Efecto: baja gestión administrativa y posible sanciones disciplinarias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría



Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada y la connotación disciplinaria será trasladada al ente competente.

Educación Ambiental.

La Política Nacional de Educación Ambiental plantea que para hacer de la Educación Ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental es necesario generar espacios de concertación y de trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema. En este sentido, una de las estrategias fundamentales para la apropiación de procesos de Educación Ambiental que en el marco de las políticas nacionales ambientales y de las políticas nacionales educativas el municipio debe promover la conformación y consolidación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, CIDEA, a nivel departamental y local. Los CIDEA son propulsores de los Proyectos Ambientales Escolares, PRAE, y de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental, PROCEDA, en los municipios y departamentos donde se establezcan. Así mismo, se espera que los planes educativos que diseña el CIDEA sean incorporados a los planes de desarrollo de su región, y que estos obtengan recursos financieros que garanticen su sostenibilidad, en el contexto de la descentralización y la autonomía local.

Hallazgo No. 17

Connotación: Administrativa

Condición: La administración del municipio no ha dado cumplimiento a la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, especialmente en lo que tiene que ver con el seguimiento a la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares–PRAES, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental–PROCEDA y la conformación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA, no obstante que el municipio no ha creado espacios de concertación con las organizaciones de la sociedad y de trabajo en conjunto entre las Instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema ambiental, para que dé cumplimiento a estas herramientas de gestión ambiental. PRAE- PROCEDA- CIDEA.

Criterio: Artículo 209 en la Norma Superior, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994 y Decreto 1743 de 1994.



Causa: Falta de compromiso de la Administración Municipal y de un control interno eficiente.

Efecto: Bajos niveles de gestión administrativa.

RESPUESTA EMITIDA POR LA ENTIDAD AUDITADA: el municipio tiene creado el comité institucional de educación ambiental a través del decreto 033 de 2015. Durante los años 2017 – 2018, se realizaron unas acciones de capacitación con corpomojana, donde además se elaboró un plan de acción, y realizaron capacitaciones utilizando documentos de CAR - SUCRE, se enseñó sobre las políticas públicas de gestión ambiental, se tuvo siempre el acompañamiento de CORPOMOJANA. Desde la oficina de gestión del riesgo estaremos articulando con el alcalde la implementación de todos los programas de gestión ambiental, durante los próximos 4 meses. (Anexo 1)

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: Los descargos enviados por la entidad auditada con el fin de aclarar y desvirtuar los hechos encontrados por el grupo de auditoria vigencia 2019, no son propias del año auditado, sino de vigencias anteriores. Por lo anterior, consideramos que esta observación no se desvirtúa, se mantienen en firme y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8º de la resolución interna N°117 de 2012 para realizar su respectivo seguimiento hasta ser subsanado en su totalidad.

Plan Municipal De Gestión De Riesgos De Desastres – PMGRD

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Es por eso que los (PMGRD), comprenden todo proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastres, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y

reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, por lo que sus acciones de intervención para reducir sus factores de riesgo y preparación, se deben ir formulando en la medida que las acciones sobre el conocimiento del riesgo, vayan arrojando sus resultados.

Se nos suministra resolución Nro. 443 de octubre 14 de 2015 "Por el cual se adopta el plan municipal de gestión de riego de desastres el municipio de majagual.- sucre". En tal virtud, el Municipio le falta cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1523 de 2012 que nos habrá de la creación de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgos de Desastres-CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

La administración municipal tiene el deber de priorizar, formular, programa y proyectos referente a acciones específicas requeridas para el conocimiento y reducción del riesgo, así como para la preparación para la respuesta de emergencias y recuperación, siguiendo el componente de los procesos, alcances a través de los nuevos lineamientos, estipulados en la Ley 1523 del 24 abril de 2012 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Ahora bien, el municipio durante la vigencia fiscal 2019, invirtió para las políticas públicas de gestión de riego de desastres la suma de \$70.000.000,00, según el certificado de fecha 13 de mayo de 2020 en el contrato Nro. 001 de enero de 2019, emergencia invernal, cuyo objeto es "Suministro de Material común para relleno de los barrios vulnerables el jobo, nuevo milenio, puerto dager, la esmeralda y san Vicente, para reparación de zonas afectadas por temporada invernal 2018. Municipio de majagual sucre"

Hallazgo: 18 (Desvirtuada)

Connotación: Administrativa con incidencia Disciplinaria

Condición: El PMGRD no ha sido adoptado ni actualizado por la administración, Criterio: Artículo 209 de la Norma Superior, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Ley 1523 de 2012.

Causa: Falta de compromiso de la Administración Municipal y de un control interno eficiente.

Efecto: Bajos niveles de gestión administrativa

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: El municipio cuenta con el plan municipal de gestión del riesgo de desastres, se encuentra adoptado a través de la resolución N° 443 de 2015. “En cuanto a la actualización No se establece una periodicidad fija para esta actualización, sino que esta debe hacerse en la medida que evolucionen los escenarios. Las situaciones que implican la actualización son básicamente las siguientes: • Emisión de estudios que aporten mayores detalles sobre el escenario de riesgo dado. • Ejecución de medidas de intervención del riesgo, bien sean estructurales o no estructurales, que modifiquen uno o varios escenarios. • Ejecución de medidas de preparación para la respuesta. • Ocurrencia de emergencias significativas o desastres asociados con uno o varios escenarios. • Incremento de los elementos expuestos. • Construcción de nueva infraestructura o proyectos de inversión” Formulación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo. Versión 1, Para publicación web Julio de 2012, Bogotá D.C. (Anexo 2)

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: Revisados los soportes allegados al grupo de auditores de la CGDS, se concluye que estos desvirtúan la observación planteada en el informe preliminar.

Comparendos Ambientales.

El comparendo ambiental es un instrumento de cultura ciudadana para el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, mediante el cual se establecen sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos. El comparendo ambiental opera bajo la LEY 1259 DE 2008 “Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros”.

Ahora bien, es preciso realizar la siguiente aclaración con respecto al comparendo ambiental y el código policial.

El artículo 111 de la Ley 1801 del 2016 (Código de Policía), sobre comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, no tiene vocación de modificar la Ley 1259 del 2008, sobre comparendo ambiental, pues el legislador claramente expresó que se derogaban solo cuatro artículos. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 1333 del 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, hace referencia a las sanciones aplicables a los infractores de la normativa ambiental impuestas por la autoridad ambiental, teniendo una función preventiva, correctiva y compensatoria.

Así las cosas, indicó el Ministerio de Ambiente, las disposiciones son diferentes en cuanto a objetivos, funciones, tasación de infracciones y autoridades competente, por lo que el Código de Policía no debe entenderse como una limitación a las competencias atribuidas a las corporaciones autónomas regionales ni una modificación. Ahora bien, en contexto a lo anterior, el Municipio de Majagual-Sucre bajo el Acuerdo Nro. 010 de Mayo 31 de 2012 “Por medio del cual se establece e implementa la aplicación del comparendo ambiental en el municipio de majagual – sucre y se dicta otras disposiciones”. Este fue reglamentado por medio del Decreto Nro. 118 de julio 26 de 2012 Acuerdo N° 006 del 29 de junio de 2012, acogiendo las disposiciones del artículo 9 de la ley 1259 de 2008 y las medidas establecidas del decreto nacional reglamentario 3695 del 25 de septiembre de 2009 “por medio del cual se reglamenta la ley 1259 de 2008 y se dictan otras disposiciones”

Con respecto a la aplicación de este comparendo en el Municipio de Majagual-Sucre en la vigencia fiscal 2019, se adjuntan acciones que indican comunicaciones a presuntos infractores del artículo 111 de las normas de policía, referentes por comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros infracciones a normas de urbanismo y espacio público y malas prácticas habitacionales.

Espacio Público.

Técnicamente, el espacio público se define como el “conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. A partir de esta definición es fácil comprender que el espacio público es un concepto que involucra mucho más que las simples consideraciones arquitectónicas, y que, por el contrario, en su tratamiento se deben tener en cuenta más los aspectos sociales, culturales y políticos que se derivan de su construcción, y posterior uso y aprovechamiento. El espacio público es un bien colectivo, lo que significa que nos pertenece a todos. Su cantidad, buen estado, así como el adecuado uso y aprovechamiento que se le dé, reflejan la capacidad que tienen las personas que habitan en las ciudades de vivir colectivamente y progresar como comunidad, sin caer en visiones individualistas y oportunistas. Allí, las personas, especialmente las más pobres y vulnerables, encuentran un lugar para recrearse, conversar con sus vecinos, ejercer sus derechos y deberes democráticos, encontrándose como iguales, independiente de su condición social, raza o religión.



Por ser un lugar donde las personas ejercen de forma plena su ciudadanía, el espacio público genera apropiación y sentido de pertenencia, los cuales son vitales en la cultura de una comunidad.

Recuperación del Espacio Público.

En este contexto se observaron acciones de recuperación del espacio público por parte de la secretaría de planeación, obra pública y saneamiento básico articuladamente con la fuerza pública, las cuales quedaron debidamente documentadas, mediante informe de fecha 3 de enero de 2020 enviado de la secretaría general a la alcaldía municipal donde se relaciona las medidas tomadas para recuperar el espacio público invadido en el municipio de Majagual, con su debido soporte adjuntado

- Mediante el Decreto Nro 191 de 2016 de 01 de diciembre de 2016 “por medio del cual se prohíbe el estacionamiento de vehículo en algunas vías, espacio público y bienes de uso público de la jurisdicción del municipio de majagual – sucre, se dictan otras disposiciones” actualmente se encuentra vigente
- En la actualidad el plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), se encuentra en ajuste y revisión por la corporación regional ambiental de la mojana, además de ello se está elaborando el código de usos de los suelos urbanos, que contiene puntualmente esta norma y sus sanciones, con estas acciones se cumple inicialmente con la recuperación del espacio público, marchando con la pedagogía y socialización inicial. Si persiste la violación a estas normas, se procederá a la imposición de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento, desalojo del espacio usufructuado.
- Se adelantaron varios procedimientos administrativos a través de la secretaría de planeación, general y la inspección de la policía tendiente a recuperar el espacio público municipal tanto en zona urbana como en la rural. (Tabla de Relación de Oficio)

Tabla Relación de Oficio

Juan Atias	martes, 1 de marzo de 2016
proprietario Pollo Manchester	martes, 1 de marzo de 2016
propietario de comida rapida	martes, 1 de marzo de 2016
breiner	martes, 1 de marzo de 2016
rafael manchego	martes, 5 de abril de 2016
Venderos de : Carne, Pesacdo, Jugos, Comidas Rapidas, Minutos, Tinteros, empanadas y entre otros	martes, 26 de abril de 2016
Cooperativa Especializada de Transporte . TORCOROMA	lunes, 13 de junio de 2016
rafael manchego	viernes, 22 de julio de 2016
proprietario Kiosco (Jugueria y cor	viernes, 22 de julio de 2016
Pablo rodelo	jueves, 18 de agosto de 2016
Marisela rodelo	jueves, 18 de agosto de 2016
Pablo rodelo	viernes, 19 de agosto de 2016
Venderos de : Carne, Pesacdo, Jugos, patillas, Comidas Rapidas, Minutos, Tinteros, empanadas y entre otros	jueves, 25 de agosto de 2016
rafael manchego	lunes, 6 de febrero de 2017
angelica cardoza	martes, 7 de febrero de 2017
rafael manchego	miércoles, 15 de febrero de 2017
rafael manchego	martes, 21 de febrero de 2017
argelia cardoza	jueves, 23 de febrero de 2017
daniel fajardo	lunes, 5 de junio de 2017
ballegon Ltda sede Majagual	lunes, 5 de junio de 2017
Empresa Torcoroma - Sede maja	lunes, 5 de junio de 2017
Ruben Vergara	jueves, 8 de junio de 2017
Propietario de Kioscos de Jugos	martes, 4 de junio de 2019
Propietario de Kioscos de Jugos	jueves, 18 de julio de 2019
Venderos de : Carne, Pesacdo, Jugos, patillas, Comidas Rapidas, Minutos, Tinteros, empanadas y entre otros	jueves, 18 de julio de 2019

Fuente: Archivo Elaboró: Comisión de auditoría

Licencias Ambientales y Plan de Manejo ambiental.

Con relación a la solicitud de licencias ambientales, la entidad certificó que para la vigencia 2019, se presentó proyectos que requerían licencias ambientales, “construcción de pavimento en la calle 6 entre carrera 10 y 25 en el casco urbano, municipio de majagual sucre” por tanto, Auto Nro. 320 “Por medio del cual se surte el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal único y se toma otra determinaciones” – CORPOMOJANA hace un cobro el cual a través de tesorería bajo el comprobante de egreso Nro. 0004130 de fecha 21-01-2020 por concepto – trámite de solicitud de aprovechamiento forestal único valor \$1.633.014,00, contabilizado por la Orden de pago Nro. 190903-01-01 de fecha 31-12-2019, fuente de financiación afectado Programa – 23308, Subprograma 2330801 -Sobretasa



Ambiental, registro presupuestar Nro. 190303-01 de fecha 21-12-2019, CDP Nro. 190903 de fecha 31-12-2019. Todo este procedimiento conlleva a obtener por parte de CORPOMOJANA el Auto Nro. 315 "Por el cual se admite un aprovechamiento Forestal Único" de fecha 22-08-2019

2.1.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

SE EMITE UNA OPINION Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	65,6
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
Calificación	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0
Con deficiencias	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a las tecnologías de las comunicaciones y la información TIC'S, se asientan en que los criterios de sistemas de información evaluados, tales como: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad y confidencialidad, estabilidad y confiabilidad, estructura y organización de la información, obtuvieron puntajes que promediados, alcanzaron los 65,6 puntos, tal y como se muestra a continuación:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	65,6
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
Integridad de la Información.	62,3
Disponibilidad de la Información	66,3
Efectividad de la Información	76,0
Eficiencia de la Información	72,4
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	60,2
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	60,0
Estructura y Organización área de sistemas.	62,3

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

El puntaje atribuido a cada uno de estos criterios de sistemas de información, se fundamentan en lo siguiente:

Las **tecnologías de la información y la comunicación** (**TIC** o bien **NTIC** para *nuevas tecnologías de la información y de la comunicación*) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

En nuestro país desde el año 2006 existen políticas públicas encaminadas a desarrollar el sector de las TIC, no obstante, se encuentra en la retaguardia en la aplicación de políticas en este sector respecto a otros países de América latina.

El artículo 5 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, cita textualmente “Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la información y las comunicaciones.

La comunicación juega un papel muy importante en el desarrollo de la sociedad. Diariamente la información digital, es manejada por millones de personas sin importar su rango de edad, raza o religión. El decreto 1151 de 2008 “por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea...”, dispone en su artículo 1º, que las disposiciones de dicho decreto son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que conforman la administración pública.

La Alcaldía Municipal de Majagual no cuenta con un informe de gestión donde consten los componentes en pro de consolidar la estrategia gobierno en línea y sistema de información, como son:

- TIC para servicio que busca crear los mejores trámites y servicios para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos con ayuda de la tecnología
- Gobierno Abierto actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo en los asuntos públicos mediante el uso de las tecnologías de la información y las Comunicaciones
- TIC para la Gestión que comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la



información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque.

La Administración implementó un Plan de Gobierno en Línea, con el fin de mantener, difundir y mejorar las herramientas informáticas disponible y los contenidos en todas las fases, pero no implementó un Plan de Participación Ciudadana para facilitar la interacción del Gobierno con la ciudadanía mediante los canales presenciales y virtuales disponibles.

La evaluación realizada en la matriz de gestión fiscal, respecto a las TIC'S, en la Alcaldía Municipal de Majagual, presentó las siguientes consideraciones:

En cuanto a la integridad de la información, encontramos que la mayor parte de la información es sometida a procesamiento, preparada y transmitida, se utilizan Passwords para prevenir entradas no autorizadas en los distintos equipos. El acceso a los archivos y a la información está restringido sólo al personal autorizado.

En lo que respecta a la disponibilidad de la información, la entidad no cuenta o no ha definido un marco de trabajo de continuidad de TI, no elaboraron un plan de continuidad de TI, se procura asegurar la compatibilidad del hardware y el software para recuperar los datos archivados.

En cuanto a la efectividad de la información, podemos decir que en la entidad no existe plan estratégico de tecnología informática, sin embargo, existe un plan de adquisiciones en el cual se relaciona las adquisiciones más importantes y se reflejan en el presupuesto corriente de la entidad. No existe un comité de sistemas.

Respecto a la eficiencia de la información, en la Alcaldía existe un plan estratégico (plan de adquisiciones) que comprende las necesidades de servicios, equipos, programas y otros elementos, este plan es a corto plazo, es decir, se hace anualmente. Mediante el proceso auditor, no fue posible verificar el inventario completo de los equipos de cómputo disponibles. Los sitios donde se ubican los computadores permanecen aislados en recintos cerrados después del horario normal de trabajo.

Los diferentes usuarios son conscientes de la necesidad de mantener bien resguardados los CD, memorias USB y documentos digitales con información crítica o confidencial, cuando se encuentren fuera del área del computador.

En cuanto a la seguridad y confidencialidad de la información, no existe un marco de trabajo de administración de riesgos respecto a la TI, tampoco existe un plan de seguridad para las TIC'S, sin embargo, se trata de garantizar que la tecnología relacionada con la seguridad sea resistente al sabotaje y no revele documentación de seguridad innecesaria. De acuerdo a lo observado, las medidas existentes en cuanto a prevención, detección y corrección para proteger los sistemas de información y la tecnología del malware (virus, gusanos, spyware, spam), software fraudulento desarrollado internamente, solo se limita a los antivirus instalados en cada uno de los equipos de cómputo.

En lo concerniente a la estabilidad y confiabilidad de la información, no existen procedimientos documentados y tampoco implementados para el archivo, almacenamiento y retención de los datos. Se mantiene un inventario de medios almacenados y archivados para asegurar su usabilidad e integridad, pero solo en algunas áreas de la entidad, como es el caso del área financiera.

En cuanto a estructura y organización del área de sistemas, la Alcaldía Municipal de Majagual, no tiene dentro de su estructura organizacional un área de sistemas, así mismo, en el manual de funciones no existe el cargo de jefe de sistemas.

Una vez analizo todo lo referente a las TIC'S, se observa que hay debilidad en no mantener actualizada la página web de la entidad, la razón de ello, según lo argumenta la misma administración, es que no existe un procedimiento para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos de control.

Hallazgo N. 19

Connotación: Administrativa.

Condición: La administración municipal de Majagual, no mantiene actualizada la página web de la entidad, la razón de ello, según lo argumenta la misma administración, es que no existe un procedimiento para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, observándose debilidad en los mecanismos de control.

Criterio: decreto 2693 de 2012, ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011 y decreto 1151 de 2008.

Causa: No tener procedimiento para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hacen parte de la estrategia de gobierno en línea, incumplimiento políticas de lucha anticorrupción.

Efecto: No cumplimiento principio de publicidad actos públicos, debilidades para ejercer el control social por parte de la ciudadanía y de los organismos de control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.

2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento respecto al plan de mejoramiento suscrito a raíz de la última auditoría modalidad regular realizada en la Alcaldía municipal, arrojaron un resultado de 53,9 puntos, lo cual indica que el plan de mejoramiento suscrito cumple parcialmente.

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	52,2	0,20	10,4
Efectividad de las acciones	54,3	0,80	43,5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	53,9

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo Auditor

La resolución N° 117 de mayo de 2012, reglamenta la Metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

El artículo Décimo Noveno de la resolución N° 117 de mayo de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento, se dará inicio a un proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de control interno de la entidad sujeto de control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollos o complementen.

La auditoría regular a la vigencia fiscal 2019, arrojó como resultado de la misma, la tipificación de veintisiete (22) hallazgos con connotación administrativa. Se procedió a realizar el seguimiento de las acciones correctivas planteadas en el plan de mejoramiento que suscribió la entidad, a fin de subsanar los hallazgos identificados, encontrándose lo siguiente:

Nº	HALLAZGO	Seguimiento realizado en la Auditoría	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
1	La Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre hizo entrega al grupo auditor de la relación de contratos de la vigencia fiscal 2018, certificando un total de 212 contratos, pero se verificó que sólo se contabilizan 211 y de otra parte, la sumatoria de los valores relacionados por cada clase de contratos certificado da un resultado de DIEZ MIL MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$10.532.692.410). pero, en la verificación de esta información, se obtiene que la suma de los 211 contratos produce un resultado de DOCE MIL MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$12.666.781.410), lo cual genera una diferencia de \$2.134.089.000	Este hallazgo fue subsanado en su totalidad.	100%	C
2	En el contrato de prestación de servicios PSP-139-2018, el supervisor del contrato no determina un censo o listado de la población inmigrante en el Municipio de Majagual, como forma de identificar el grado de vulnerabilidad en es la población.	Se realizará una correcta Supervisión de los contratos de acuerdo a lo establecido en la ley 80 del 1993 y en el manual de supervisión e interventoría	60%	A
3	En el contrato de prestación de servicios PSP-098-2018, celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de Majagual -Sucre, los informes de supervisión no tienen los soportes de las actividades realizadas en tesorería, ni las realizadas en presupuesto. Lo cual lleva a determinar un presunto detrimento al patrimonio del Municipio por el valor del contrato, es decir, por la suma de \$20.000.000.	Este hallazgo se le está llevando un trámite fiscal.	80%	C
4	En el contrato de prestación de servicios PSP-003-2018 tomado de la muestra, celebrado y ejecutado en la Alcaldía del Municipio de Majagual-Sucre, no se encontró el pago de la seguridad social de los empleados vinculados por la Corporación Social Dissero y/o Jesús Fajardo Lágarez. Sólo cancelan el del representante legal.	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos.	60%	A
5	De acuerdo a la Resolución N° 021 de fecha 30 de enero de 2018. El plan anual de adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre, fue planificado en un valor	Este hallazgo fue subsanado en su totalidad.	80%	C

	de \$4.553.362.500 y por medio de la Resolución N° 250 de fecha 25 de julio de 2018 se logra determinar que dicho plan fue incrementado en \$9.899.786.519, es decir. Un 46% del PAA inicial. Lo cual demuestra un desfase representativo en un mayor valor que denota una mala planeación en la proyección del gasto en la vigencia fiscal 2018			
6	La Alcaldía de Majagual-Sucre, celebró y ejecutó el contrato de prestación de servicios PSP-006-2018, pero existe incoherencia entre los estudios previos en el numeral que describe la necesidad y el objeto del contrato. En el primero, se dice que es un apoyo en la secretaría de planeación para temas de regalías y en el objeto es para depuración contable, y asesoría en la tesorería.	Este hallazgo fue subsanado en su totalidad.	100%	C
7	La Alcaldía Municipal de Majagual - Sucre en el desarrollo de la fase precontractual, del contrato de mínima cuantía MC-014-2018 denota inconsistencias por la falta de firma de los funcionarios responsables en actuaciones como: estudios previos, análisis del sector, certificación del plan anual de adquisiciones. Acta de recibo de propuestas, informe de verificación de los requisitos habilitantes, actas modificatorias del contrato. situación que los convierte en actuaciones ineficaces	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos.	30%	A
8	La Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre celebró y ejecutó el contrato LP-006-2018 referente al Programa de Alimentación Escolar "PAE". Dentro del expediente contractual no se encontró la vinculación de las manipuladoras de alimentos, los exámenes de laboratorios, capacitaciones, formatos del kárden y elementos de higiene exigidos en el literal b) del num 3.8 de la Resolución N° 29.452 del 29 de diciembre de 2017, al igual se refleja debilidades en el ciclo de menú al no establecer por cada día de la semana la cantidad requerida de nutrientes, incluyendo las proteínas, calorías y carbohidratos.	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos.	70%	A
9	La Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre no suministro la dotación de la vigencia fiscal 2018, a los funcionarios que por ley tienen derecho.	Este hallazgo fue subsanado en un alto porcentaje.	0%	A
10	La Administración Municipal de Majagual-Sucre, no ejecutó el Programa de Bienestar Social, como tampoco el plan de capacitación los cuales favorecen el desarrollo integral del empleado en sus	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad	50%	A

	actividades laborales, por falta de disponibilidad presupuestal.			
11	La Alcaldía Municipal de Majagual- Sucre no ha iniciado el proceso de articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con los demás sistemas de gestión aplicados en la misión pública.	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad	70%	A
12	La Administración municipal no realiza capacitaciones permanentes a los servidores públicos encargados de la orientación y atención al ciudadano	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad	30%	A
13	La Alcaldía de Majagual no cuenta con un proceso de implementación de su archivo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 594de 2000	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad	20%	A
14	Durante la vigencia 2018, la administración municipal del Municipio de Majagual no comprobó los esquemas de seguimiento al Plan de Gestión de Residuos Sólidos. Así mismo se evidenció que la entidad no destinó el 1% de los ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos. De igual modo la administración municipal no certificó las transferencias realizadas a la Corporación para el desarrollo sostenible de la Mojana y San Jorge CORPOMOJANA por concepto de Sobretasa Ambiental por lo que se presume que no ha cumplido con los pagos y los plazos establecidos en el Estatuto de Rentas Municipal.	Este hallazgo no ha sido subsanado en su totalidad	0%	A
15	El municipio de Majagual no ha ejecutado una política eficiente para aplicar los controles que permitan implementar y adoptar medidas que subsanen las deficiencias descritas anteriormente para los criterios de integridad. Disponibilidad. Eficiencia, Legalidad, Seguridad, Estabilidad y Estructura de la información pública, con el fin de dar cumplimiento a la política del Gobierno Nacional en relación con el manejo de las Tecnologías de Información y Comunicación.	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos.	30%	A
16	Al término de la vigencia 2018 en el Municipio de Majagual no se evaluaron los planes de acción de las áreas que conforman la entidad, con el fin de determinar el cumplimiento y alcance de estos, adicionalmente los planes de acción no contienen la unificación con el Modelo Integrado de Planeación Y gestión, lo que limita el uso de estrategias o acciones para	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos.	20%	A

	mejorar la misión y el desempeño institucional.			
17	La Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre. Pese a manifestar la existencia del banco de programas y proyectos, no incluye dentro del expediente contractual, la certificación de los registros en dicho banco.	Este hallazgo fue subsanado en su totalidad.	80%	C
18	La Alcaldía Municipal de Majagual en la vigencia 2018, no actualizó los registros de las cuentas que componen las cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, bienes de usos públicos e históricos y culturales, otros activos, cuentas por pagar, entre otras. Este proceso, implica desarrollar distintas gestiones administrativas con el fin de depurar la información contable para revelar a través de los estados financieros de la entidad la realidad económica, financiera y patrimonial de manera "fidedigna" teniendo en cuenta las disposiciones del proceso de convergencia al nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno, de acuerdo con la Resolución 533 de 2015.	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos	30%	A
19	Al cierre de la vigencia fiscal 2018, las rentas por cobrar del Municipio de Majagual revelan un saldo contable por valor de \$3.815.705.630 sin embargo, las subcuentas 130508 - impuesto de industria y Comercio 131007 - Impuesto Predial Unificado y 130535 - Sobretriba a la Gasolina, presentan incertidumbre. En cuantía indeterminada debido a que la comisión auditora no obtuvo los soportes correspondientes a los registros, ajustes y reclasificación que hubieran dado lugar para confirmar dicho saldo. De igual manera no existe una conciliación que permita obtener un registro confiable y preciso de las cifras en conjunto.	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos	30%	A
20	Al término de la vigencia 2018 el Municipio de Majagual reveló en su Estado de Situación Financiera un saldo contable por valor de \$55.049.225.592. no obstante las cuentas que componen este grupo presentan incertidumbre en cuantía indeterminada, debido a que la administración municipal no suministró un inventario actualizado de los bienes de uso público en servicio y bienes históricos y culturales, lo que generó limitación en el proceso para confirmar dichos saldos y por ende corroborar los registros contables efectuados en conjunto.	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos	30%	A
21	Los actos administrativos con los cuales se realizaron modificaciones al presupuesto del Municipio de Majagual - Sucre. (Adiciones y Reducciones), se encontraron	Este hallazgo fue subsanado en su totalidad.	100%	C

	dispersos, archivados sin ningún orden cronológico, desprovistos de formalidades plenas como la certificación del jefe de presupuesto y proyecciones o estimaciones del recaudo, lo cual dificulta los registros de inspección seguimiento, ejecución y resultados de la gestión presupuestal desarrollada en la vigencia auditada			
22	La Alcaldía del Municipio de Majagual - Sucre reveló la ineficacia ejecución en los subprogramas ambientales y promoción del desarrollo, debido a que no se realizó una debida programación de los procesos contractuales de estos sectores, lo cual puede conllevar al incumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo por una gestión escasa de proyectos que minimiza el desempeño de los objetivos institucionales.	Este hallazgo no ha sido subsanado, sin embargo se encuentra dentro de los términos establecidos	30%	A

Realizado el seguimiento respectivo al plan de mejoramiento que tenía vigente la entidad, los avances encontrados fueron algunos subsanados en la siguiente medida: 100% los hallazgos 1 6 y 21, subsanado en un 80% (3-5 y 17), con un grado de avance en 70% (8 y 11), los hallazgo No. 2 y 4 con un 60%. En un 50% (10), el No. 19 en un 30%, los hallazgo No. (7-12-15-18-19-20 y 22), en un 20% (13 y 16). Sin avances 0% (39 y 14).

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<u>No. Acciones Cumplidas X = 6</u> x 100 = 27% = 20 = 45% Total Acciones Suscritas 22 44	Este indicador señala que, de las 22 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 6, lo que corresponde a un 27%.
<u>No. de Acciones No Cumplidas X 100 =</u> Total Acciones Suscritas $\frac{2}{22} \times 100 = 9\%$ 22 44	Este indicador señala que, de las 22 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 2, lo que corresponde al 9%

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<u>No. de Acciones No Cumplidas X 100 =</u> Total Acciones Suscritas 2 ----- x 100 = 9% 22 44	Este indicador señala que, de las 22 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 2, lo que corresponde al 9%

Lo anterior nos indica que de los 22 hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento se ha subsanado (6) que equivale a un 27% en su totalidad, 16 entre el, 70%, 60%, 50%, 30% y 20% y 2 aún se encuentran sin avances, las que deberán ser cumplidas antes de 31 de diciembre de 2020 ya que es la fecha límite pactada en este plan.

Las acciones no cumplidas respecto a los hallazgos de la auditoría anterior, deberán ser parte del Plan de Mejoramiento que se tiene que suscribir a raíz de este informe de auditoría, es decir, los hallazgos de la última auditoría tienen que ser incluido en el nuevo plan de mejoramiento, se debe tener en cuenta que a las oficinas de la CGDS, se suscribió un avance pendiente por subsanar, el que debe ser respondido por el grupo auditor de la vigencia pasada.

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINIÓN con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	81,7	0,30	24,5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	72,6	0,70	50,8
TOTAL		1,00	75,4

Calificación	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Grupo Auditor

El objetivo del control fiscal interno es contribuir a la formulación de políticas, conceptualizar y apoyar los asuntos relacionados con su actividad y servir de instancia de coordinación a través de procedimientos mediante el cual se valorará la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos y verificar la vigilancia fiscal que efectuaron en la vigencia 2018.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control fiscal interno, se asientan en las distintas observaciones planteadas por el grupo auditor a raíz de las evaluaciones realizadas a los distintos procesos de la entidad, las cuales son plasmadas a lo largo del presente informe.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Durante el desarrollo del proceso auditor, se realizó el diligenciamiento de la matriz de gestión fiscal en lo referente al componente control de resultados, dando una calificación de 81,4 cumpliendo parcialmente:

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MÍNIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	90,8	0,20	18,2
Eficiencia	74,0	0,30	22,2
Efectividad	82,5	0,40	33,0
coherencia	80,0	0,10	8,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	81,4

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Ahora bien, a lo largo del presente informe se resume el resultado de la gestión desplegada durante toda la vigencia fiscal 2018, la cual arrojó un concepto de cumplimiento parcial, a raíz de la serie de observaciones con incidencia administrativa, disciplinaria, y fiscales que serán consolidadas en el cuadro de tipificación de observaciones el final del informe.

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoria a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo a cerca de la gestión realizada por la Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre NIT: 892.280.057-6 en la vigencia 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Contable es Favorable con observaciones, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1 Estados Contables



La Contraloría General del Departamento de Sucre en virtud de lo dispuesto en el artículo 268 y el parágrafo del artículo 354 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 42 de 1993, realizó la auditoría sobre los estados financieros de la vigencia fiscal 2019 de la Alcaldía Municipal de Majagual, como insumo se valoró la consolidación del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas de Carácter General y Específico. La opinión de los Estados Contables es Con Salvedades, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	6568566588,0
Índice de inconsistencias (%)	6,9%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Responsabilidad de la Entidad Auditada

La Administración Municipal de Majagual, es la responsable de la preparación de estos estados financieros, que expresen la imagen fiel, y del cumplimiento del marco técnico normativo para la información financiera establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus posteriores modificaciones. Así mismo, es la responsable de la aplicación de medidas adecuadas de control interno que permitan la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre

La Auditoría practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Financieros producidos por la Alcaldía Municipal de Majagual -Sucre con fecha de corte a diciembre 31 de 2019, se llevó a cabo con fundamento en las



facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación.

La Contraloría Departamental ha llevado a cabo esta revisión a los estados financieros de conformidad con la Normas aplicables a la materia para emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la presentación y contenido de estos.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración, esto conlleva a la aplicación de procedimientos para obtener evidencias de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la Contraloría General del Departamento de Sucre tiene en cuenta el sistema de control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función del trabajo a realizar.

Esta auditoría también incluyó la evaluación al trabajo que ha adelantado la administración municipal de Majagual en la aplicación del Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 533 de 2015 y posteriores modificaciones, las cuales contienen las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno. En lo correspondiente a esta Auditoria Regular, se concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de los estados financieros.

2.3.1.1 Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Con Salvedades

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, excepto por los registros y las cifras adjuntas en el grupo cuentas por cobrar – impuesto predial e intereses, que aún sus saldos no ha sido ajustado ni incorporado; propiedad, planta y equipo – terrenos que no ha

sido incorporado su saldo en el estado de situación financiera, colegios y equipo de cómputo, sobre contratos que se ejecutaron en construcción en infraestructura y adquisición de bienes; Bienes De Uso Público e Históricos y Culturales – red carretera, sobre contratos de pavimentos y vías; y cuentas por pagar – créditos judiciales, donde existen proceso que su probabilidad alta de ocurrencia en contra de la entidad y no han sido registrado en la cuenta correspondiente, las cuales se encuentran en evidencia soportadas.

Así las cosas, la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para exponer una opinión “Con Salvedades” de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

Seguimiento Implementación al Nuevo Marco Normativo Contable y Evaluación del Control Interno Financiero

La Resolución No. 533 de 2015 y el Instructivo 002 de 2015, ambos de la Contaduría General de la Nación, establecen el nuevo marco normativo para las entidades de gobierno, cuyo período de aplicación se contemplaba a partir del 1º de enero de 2017. No obstante, mediante la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016, la Contaduría General de la Nación modificó el cronograma de aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, estableciendo como período de preparación obligatoria el comprendido entre la fecha de publicación de la Resolución 533 de 2015, es decir, el 8 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación el comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2018.

En la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Majagual suministró los actos administrativos e informes que explican las acciones que ha adelantado para darle cumplimiento a la aplicación del Marco Conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante la Resolución 533 de 2015, modificado por la Resolución 693 de 2016. Adicionalmente, realizó algunas actividades con el fin de darle alcance a la regulación emitida por la Contaduría General de la Nación, en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, entre ellas:

- Mediante Resolución N.º 183 de octubre 10 del 2017, se conformó el comité para la preparación e implementación del nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno sujetas a la Resolución 533 de 2015.
- Se conformó el comité de depuración y saneamiento contable, mediante resolución N.º 195 de 2017, dándole alcance a la resolución N.º 020 de 2009, el

cual adopta el modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema contable y el comité técnico de sostenibilidad contable de la Alcaldía Municipal de Majagual-Sucre.

- Por medio de la resolución N.º 108 del 26 de abril de 2018 se adoptó el documento de políticas contables bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública.
- No se encontraron actos administrativos que contengan, procedimientos, lineamientos o similares para darle continuidad a que la generación de la información contable sea útil, confiable y oportuna.
- Aunque el Municipio de Majagual viene realizando conciliación de información en los saldos contables, estos no han sido depurados totalmente, por lo tanto, la administración debe sanear en forma definitiva sus estados financieros depurándolos de tal manera que sus registros muestren una información contable que señale la realidad económica y financiera de los bienes, derechos y obligaciones que influyen en el patrimonio público.
- Persisten debilidades en el proceso de depuración de los saldos de las cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, bienes de uso público e históricos y culturales, otros activos, cuentas por pagar, entre otras.

Para efectos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, la Alcaldía Municipal de Majagual es una unidad generadora de información, esto por ser una entidad jurídica, administrativa y económica que administra recursos y controla la propiedad pública. Por tal razón debe rendir cuenta y generar estados, reportes e informes contables basados en las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. La Alcaldía Municipal reportó la información contable al Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, en los formatos exigidos por la Resolución 706 de 2016.

El proceso contable llevado a cabo por la entidad de la vigencia 2019 ha sido desarrollado por software financiero, denominado SUIF, el cual se encuentra integrado por las diferentes dependencias que hacen parte del proceso contable, lo que ha generado oportunidad para la consolidación de la información, esto si se tiene en cuenta que debe ser, razonable, verificable los saldos contable y financiero de la entidad.

Los saldos que reflejan los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 son fiel copia del libro mayor y balance, tal como lo indica la resolución 193 de 2016.



La Alcaldía Municipal de Majagual con corte 31 de diciembre de 2019 ha emitido los estados contables básico, es el caso de Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Cambios Patrimonio, Estados de Flujo de Efectivo y Notas a los estados contables.

Estado de Situación Financiera Comparativo

31 de diciembre de 2019

Clase	Saldos 31/12/2019	Saldos 31/12/2018	Variación	% de Variación
Activo	95.045.249.050	93.332.261.014	1.712.988.036	2%
Pasivo	22.100.823.044	21.230.044.430	870.778.614	4%
Patrimonio	72.944.426.005	72.102.216.584	842.209.421	1%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Majagual

El activo de la entidad, en la vigencia 2019, se encuentra estimado en \$95.045.249.050, constituido por un saldo corriente, que corresponde al 19% y no corriente con el 81%, se observa, un predominio en los saldos de largo plazo, donde se encuentran las cuentas de propiedad, planta y equipo y bienes de uso público, que son los saldos de mayor participación del activo, con el 23% y 58% respectivamente.

El activo se encuentra constituido por los siguientes grupos, clasificado de acuerdo a su grado de participación: Bienes de uso público (58%), propiedad, planta y equipo (23%), cuentas por cobrar (11%), otros activos (6%) y efectivo o equivalente a efectivo (2%).

Esta clase de entidades generalmente muestra la composición en mención, por la inversión en bienes que usa y goza la comunidad en general como aquellos que cumplen una función de apoyo a ejecutar su cometido estatal. Los bienes de uso público tienen un valor estimado de \$55.071.370.503, conformado por la red de carretera, parques de recreaciones, entre otros, su saldo tuvo un incremento con relación al año 2018 de \$22.144.281; el grupo de propiedad planta y equipo tiene un saldo estimado de \$21.774.580.840, conformado este grupo por las cuentas de construcciones en cursos, edificaciones, plantas y túnels, redes y líneas, muebles enseres y equipos de oficina, equipo de comunicación y computación y depreciación acumulada, con relación al año 2018, tuvo una variación de \$38.830.040, que corresponde a esta última cuenta, es decir, la aplicación de la perdida sistemática de capacidad operativa de los bienes de uso. La tercera participación corresponde a las cuentas por cobrar, con una estimación de \$10.911.130.272, correspondiente al 11%, se encuentra conformada por las cuentas de por impuestos por cobrar, transferencias por cobrar, prestación de servicios en salud, entre otras, siendo la de mayor representación, las transferencias por cobrar que quedaron sin recibir son con sistema general de regalías y sistema general de participación.

El pasivo se encuentra estimado con la suma de \$22.100.823.044, tiene una participación en la estructura financiera, del 23%; se encuentra constituido por el pasivo corriente o de corto plazo, con el 17% y el no corriente o de largo plazo, con el 83%. El pasivo se encuentra conformado por las cuentas de beneficios a empleado (77%), cuentas por pagar (14%), préstamos por pagar (8%), otros pasivos (0.7%) y provisiones (0.3%).

Como se observa, el valor de mayor participación se encuentra en la cuenta de beneficios a empleados, con la suma de \$17.114.828.821, el cual el 3% hace referencia a un pasivo corriente, como es deuda de nómina a empleados y prestaciones sociales, el 97% restante, hace referencia a derechos adquiridos que tiene los empleados de la entidad como prestaciones sociales y sus provisiones en las cuotas de pensiones que se actualizan cada año y son objeto de reclasificación (pasivo pensional).

El patrimonio se encuentra estimado con la suma de \$72.944.426.005, con una participación del 77%, representa una situación favorable para la entidad, luego entonces en un momento de liquidación, los acreedores y proveedores son dueños del 23%. Se encuentra conformado por la cuenta de capital fiscal (75%), resultados de ejercicios anteriores (9%) y resultado del ejercicio (16%).

La tabla anterior refleja la variación que ha tenido el estado de situación financiera, en la vigencia 2019 con relación al año 2018, de una u otra manera esta comparación puede resultar improcedente realizarla, debido a la implementación y ejecución del nuevo marco de la contabilidad pública en Colombia, que el Municipio de Majagual ha adoptado, sin embargo, esta se ha realizado como manera de información. Por ejemplo, el activo en términos generales tuvo un incremento de sus saldos, con relación al año 2018 de \$1.712.988.036, correspondiente al 2%, la diferencia se encuentra a los saldos de las transferencias por cobrar que al cierre del periodo quedaron por recaudar, del sistema general de regalías y sistema general de participaciones; el pasivo tuvo un incremento en su saldo de \$870.778.614, correspondiente al 4%, que hace referencia a las cuentas por pagar; el patrimonio incrementó su saldo en \$842.209.421, correspondiente al 2%, que hace referencia al resultado positivo que tuvo la entidad en la vigencia 2019.

Observaciones

- La auditoría realizada en la vigencia 2018, dentro de sus observaciones finales manifestó que la entidad no ajustó los saldos de las cuentas por cobrar de impuestos, entre ellos el predial unificado, para la vigencia 2019 aún sigue presentando la misma situación, significa que la entidad no ha realizado la depuración de saldos o saneamiento contable, presenta un saldo el estado de situación financiera el impuesto en mención de \$3.476.285.626 y la oficina de impuesto presenta un saldo de \$1.369.957.358, generando una diferencia de \$2.106.328.268, correspondiente al 2% con relación al total activo. Los saldos

morosos del impuesto, por el pago inoportuno del gravamen genera como consecuencia intereses, los cuales deben ser registrado o causado en la cuenta 131103 intereses, que su saldo se encuentra estimado en la suma de \$550.886.142 y el saldo de la cuenta del estado contable es de \$5.815, lo que significa que aún no ha sido ajustada dichos saldos.

- El grupo de propiedad, planta y equipo de la vigencia 2019 no presenta disminución ni aumento de sus saldos en las partidas que la conforma, excepto, la cuenta de depreciación acumulada que aumentó su saldo en \$38.830.040, que es apena obvio, por la aplicación periódica del desgaste de la vida útil por su uso. Sin embargo, se observa que la entidad en la vigencia evaluada, suscribió contratos (SAMC-004-2019) de adecuación de colegio por valor de \$145.718.799 y de adquisición de cómputos y muebles y enseres, por valor de \$66.528.000 (SASI-07-2019) y por \$43.866.000 (SASI-05-2019) que no fueron registrados en sus respectivas cuentas de este grupo.

Por otra parte, la administración municipal en la vigencia 2018 realizó avalúo de sus bienes inmuebles en donde se realizó inventario de estos, actualizando su valor, dentro del cual se determinó el valor de los diferentes terrenos que hacen parte de este, sin embargo, aún no se ha realizado los ajustes correspondientes, a pesar que se encuentra en plan de mejoramiento, en el estado de situación financiera la cuenta terreno no se encuentra identificada. Además, la entidad no tiene actualizados el inventario de bienes muebles.

- El grupo de bienes de uso público en la vigencia 2019 muestra una variación de \$22.144.281, correspondiente al 0.04% con relación al saldo de la vigencia 2018, que corresponde al incremento del saldo de la cuenta de parques recreacionales, sin embargo, la entidad en la vigencia auditada suscribió una serie de contratos (LP-No.009-2019, LP-No.010-2019, LP-No.008-2019, LP-No.006-2019, SAMC-003-2019 y LP-No.009-2019) por valor total de \$3.425.154.900, correspondiente a construcción y mejoramiento de concreto rígidos en las diferentes vías y calles del municipio de Majagual, que no han sido registrada en la respectiva cuenta de este grupo.

De igual manera, los bienes de uso público, no se le aplicó la depreciación acumulada debido a la perdida sistemática de la capacidad operativa de los bienes de uso, por el consumo del potencial de servicio que incorpora el activo, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, la vida útil y las perdidas por deterioro reconocidos.

- De acuerdo con la información reportada por la oficina jurídica del municipio de majagual, encontramos que la entidad tiene un total de 14 proceso en contra, de los cuales el 92% tiene probabilidad baja de fallo en contra, quiere decir, que estos procesos suelen ser a favor de la entidad, donde el riesgo es bajo en disminuir sus recursos para el pago de estos los cuales suman \$3.447.875.438, esta cifra debe estar registrada en las cuentas de orden, y ser reclasificada de acuerdo al grado de probabilidad de pérdida o no del proceso. El 1% corresponde a procesos de probabilidad de perdida bajo, con la suma de \$41.196.120, esta cifra debe estar registrada en la cuenta de provisiones puede afectar la situación financiera de la entidad, lo cual se encuentra. El 7% de los procesos tiene una probabilidad alta que suman \$270.090.294, los cuales deben de estar registrados en cuentas por pagar créditos judiciales - 246002 - sentencias, sin embargo, el registro de esta es cero.
- Cada situación expresada, conlleva a que la información plasmadas en los estados contables no sea razonable, como consecuencia de esto, la opinión es con salvedad, lo cual, representa un margen de error en su totalidad del 6.9%, correspondiente a \$6.568.566.588, situación que se debe corregir en lo sucesivo, no obstante, que ya existe un plan de mejoramiento suscritos previo, que no se ha cumplido en su totalidad.

Estado de Resultados

31 de diciembre de 2019

Clase	Saldos 31/12/2019	Saldos 31/12/2018	Variación	% de Variación
Ingresos Totales	55.048.242.390	49.024.878.401	6.023.363.989	11%
Gastos y Costos Totales	43.528.297.524	44.323.028.286	(794.730.762)	-2%
Excedente o Déficit del Ejercicio	11.519.944.866	4.701.850.115	6.818.094.751	59%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Majagual

Los ingresos se encuentran estimados en la vigencia 2019 en \$55.048.242.390, constituido con el 92% por las transferencias. Los gastos se encuentran estimados en \$143.528.297.524, para un superávit del ejercicio de \$11.519.944.866, correspondiente al 21%, de los ingresos totales.

Los ingresos aumentaron sus saldos con relación al año 2018, en un 11%, correspondiente al sistema general de participación, y los gastos y costos disminuyeron sus saldos en un 2%, lo que conllevo al superávit del ejercicio de \$11.519.944.866, correspondiente al 21%.

Hallazgo No. 20 Connotación: Administrativa



Condición: La información contable de la vigencia 2019, presenta incorrecciones en los saldos de las cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, bienes de uso públicos y cuentas por pagar, los cuales generaron una opinión con salvedades, que no superan el 10% del total activo, pasivo más patrimonio, que algunas de ellas se encuentra como acción correctiva en plan de mejoramiento y no se han cumplido en su totalidad, generando errores en la información.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN*.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.

Efecto: Información contable con saldos que presenta error en sus registros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.

2.3.1.2 Concepto Control Interno Contable

El procedimiento de control interno contable fue adoptado por la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, y este a su vez ha sido modificado mediante la Resolución No. 193 de mayo 05 de 2016 adoptada por el nuevo marco de la información contable, con el fin de garantizar que la producción de información contable sea confiable, relevante y comprensible, es por eso que a través de éste, se establecen controles para quien elabore y prepare los estados contables y vigile las acciones a desarrollar relacionadas con el caso.

La Alcaldía Municipal de Majagual ha implementado el Nuevo Marco del sistema de contabilidad público, con las Normas Internacionales de la Contabilidad del Sector Público – NICSP, mediante Resolución 533 de octubre 08 de 2015 ha incorporado el Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, para aquellas entidades de gobierno, la presente resolución ha sido modificada por la 693 de 2016; la Resolución 620 de 2015 modificada por la resolución 468 de 2016 y 598 de 2017, se aprobó el manual de políticas contables de entidad, mediante Decreto 048 de abril 9 de 2018, para la evaluación

permanente de la información y mediante la Resolución N.^o 183 de octubre 10 del 2017 por la cual se constituye el comité de la NICSP.

A 31 de diciembre de 2019, la Comisión de auditoría ha realizado la evaluación, arrojando un resultado de 2.85, teniendo en cuenta los resultados hechos a los estados financieros de la entidad.

Es de considerar que la entidad ha cumplido con los lineamientos exigidos por la norma relacionada con la NICSP e implementando políticas contables entre otros aspectos, no en su totalidad, hay que tener en cuenta que los saldos deben ser depurados y saneados, el caso de las cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, bienes de uso público, cuentas por pagar. En la vigencia 2019 el comité técnico de sostenibilidad contable no se reunió en ninguna ocasión, muy a pesar que la exigencia de la norma y los procedimientos contables adoptados así lo exige (Artículo 9 del Decreto No. 017-1 de 2018 expedido por la Alcaldía Municipal de Majagual), además no se realizó ajustes contables de los saldos que se requiere de este procedimiento y como resultado de la auditoría se encuentran incorrecciones relacionadas precisamente con el proceso en mención.

De toda manera para que la información contable cumpla con los principios de contabilidad y características del marco normativo debe cumplir con los siguientes parámetros, establecidos en el anexo de la Resolución 193 de 2016 – Control Interno Contable.

Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional.

“La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.”

“La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional”.

Análisis, verificación y conciliación de información

“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa



a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad”.

Depuración contable permanente y sostenible

“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.

Hallazgo No. 21

Connotación: Administrativa

Condición: El comité de sostenibilidad contable, en la vigencia 2019 no se reunión en ninguna ocasión, razón por la cual no se realizaron depuración ni saneamiento contable de los saldos que conforman las partidas de los estados contables, muy a pesar que la norma y los procedimientos contables hacen referencia a la importancia que la información se útil para la toma decisiones futuras.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 *Control Interno Contable de la CGN*.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.

Efecto: Información contable con saldos que presenta error en sus registros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría



Departamental de Sucre con las acciones correctivas para subsanar la debilidad detectada.

2.3.1.3 Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINIÓN Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2	
<u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Alcaldía Municipal de Majagual mediante Acuerdo Sin Número del 2018, expidió el estatuto orgánico de presupuesto para este municipio, lo cual debe estar en concordancia a lo establecidos al artículo 313 de la Constitución Política, numeral 5 del artículo 25 de la ley 179 de 1994, artículo 32 de la ley 225 de 1995, artículo 109 del Decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003 y Decreto 4730 de 2005, por lo tanto, las disposiciones en materia presupuestal se ciñeron por lo establecidos por el Decreto 111 de 1993. Como también expido el marco fiscal de mediano plazo desde el año 2019 hasta el año 2029.

El Municipio de Majagual no se categorizó en la vigencia 2019 en la categoría respectiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 7 de la ley 1551 de 2012. Así mismo la entidad en la vigencia 2019, no ha comprometido vigencias futuras, como lo demuestra la certificación expedida, de fecha 27 de abril de 2020.

El Concejo Municipal de Majagual, expidió el acuerdo que aprueba el presupuesto de ingresos, rentas y gastos de la vigencia 2019, a través del Acuerdo No. 002 de noviembre 18 de 2018, correspondiente a la vigencia fiscal de 01 de enero a 31 de diciembre de 2019 por valor de \$40.691.203.087, con sus disposiciones generales. La Alcaldía Municipal de Majagual, mediante Decreto No. 420 de diciembre 7 de 2018, liquido el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia 2019,



conjuntamente con sus disposiciones generales. El presupuesto del Municipio fue expedido en los términos de los artículos 47 al 50 del Decreto 111 de 1993 Estatuto Orgánico de Presupuesto y su liquidación se realizó en los términos que establece en el artículo 67 del mencionado decreto.

El artículo 3 del Acuerdo No. 009 de diciembre 28 de 2018, el concejo municipal concede facultades para modificar el presupuesto de la vigencia 2019, en créditos y contra créditos, adiciones y reducciones.

Durante la vigencia 2019, presenta una apropiación inicial por valor de \$40.691.203.087, se redujo el presupuesto de rentas y gastos en la suma de \$1.303.871.092, correspondiente al 3% del presupuesto aprobado y se adicionó la suma de \$13.557.972.370, correspondiente al 33% del presupuesto aprobado, que al final el incremento del presupuesto en la vigencia 2019 fue de \$12.254.101.278, correspondiente al 30%.

En este orden de idea el presupuesto definitivo de la vigencia 2019 quedo así:

Presupuesto Aprobado	\$40.691.203.087
Adicción	13.557.972.370
Reducción	<u>1.303.871.092</u>
Presupuesto Definitivo	\$52.945.304.365

Revisada las modificaciones realizada al presupuesto durante la vigencia 2019, se ha observada que estas presentan falencias en su parte considerativa, como en su articulado, en el sentido que se están invocando vigencias (2015 y 2016) que no corresponde al periodo que se está modificando (2019), lo que se puede considerar, es que la entidad utiliza un formato establecidos para realizarla, pero no tiene el control para ajustarla a las necesidades de tiempo, modo y lugar.

El presupuesto de ingresos se ejecutó en la suma de \$50.171.621.222, correspondiente al 95%, quedando por recaudar la suma de \$2.773.683.144, donde los ingresos tributarios son los que representa mayor saldo por recaudar (\$2.936.553.707).

Teniendo en cuenta la ejecución de los ingresos, la mayor participación de estos se encuentra concentrada en los ingresos del fondo local de salud con el 77.9%, le siguen los ingresos no tributarios con el 16%, los ingresos tributarios con el 4% y por ultimo los ingresos de capital con el 2%.

El presupuesto de gasto se ejecutó en la suma de \$50.145.936.950, correspondiente al 95%, quedando un saldo por ejecutar de \$2.799.367.415, correspondiente al 5%.



Los gastos de inversión representan el valor de mayor participación en el gasto, con el 94%, le siguen los gastos de funcionamiento con el 5% y el servicio de la deuda con el 1%.

Evaluación 617 de 2000

Para evaluar el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley 617 2000, es necesario establecer los parámetros siguientes:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$3.405.755.552
Gastos de Funcionamiento	2.292.942.087
Categoría	Sexta
Relación ICLD/GF	75.28%
Límite Establecido Según Ley 617 de 2000	80%
Diferencia	4.72%
Cumplimiento	Cumplió

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Majagual – Sucre.

Para los límites de la ley de ajuste fiscal, se tiene en cuenta los ingresos corrientes de libre destinación ejecutado, los cuales en esta entidad, se encuentran constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, que en la vigencia 2019 ascendieron a la suma de \$1.493.017.996; además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 en su artículo 78, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, los Municipios de 4, 5 y 6 categoría puede utilizar del sistema general de participación – propósito general un porcentaje para financiar sus gastos de funcionamiento. Este municipio por estar en categoría 6, se le ha asignado la suma de \$1.552.737.556, para un total de ICLD la suma de \$3.405.755.552.

Los gastos de funcionamiento de nivel central ascendieron a la suma de \$2.292.942.087, conformados por los gastos de personal, gastos generales y transferencias; en esta última no se contabilizan los aportes del Concejo y Personería Municipal, los cuales no computan en la evaluación, tal como lo establece el artículo 1º del Decreto 735 de 2001.

El resultado o porcentaje utilizado por los gastos de funcionamiento de nivel central en relación a los ingresos corrientes de libre destinación fue del 75.28%, es decir, que se encuentra dentro de los límites establecidos por el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, el cual corresponde al 80%.

Ingresos Propios de la Vigencia 2019

Detalle	Presupuesto Final	Total Ejecutado	% de Ejecución
Ingresos Tributarios	4.994.078.091	2.057.524.385	41%

Predial Unificado	679.555.000	97.869.779	14%
Sobretasa Ambiental	31.000.000	9.055.506	29%
Industria y Comercio	503.672.037	382.283.448	76%
Avisos y Tableros	158.760.066	1.908.201	1%
Otros Ingresos	1.396.322.400	994.683.344	71%
Estampillas	1.836.134.739	357.520.981	19%
Otros Impuestos y Contribuciones	370.000.000	199.687.089	54%
Otros Ingresos Tributarios	18.633.849	14.516.037	78%
Ingresos No Tributarios	29.814.471	1.757.187	6%
Multas y Sanciones	29.814.471	1.757.187	6%
TOTAL	5.023.892.562	2.059.281.572	41%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Majagual

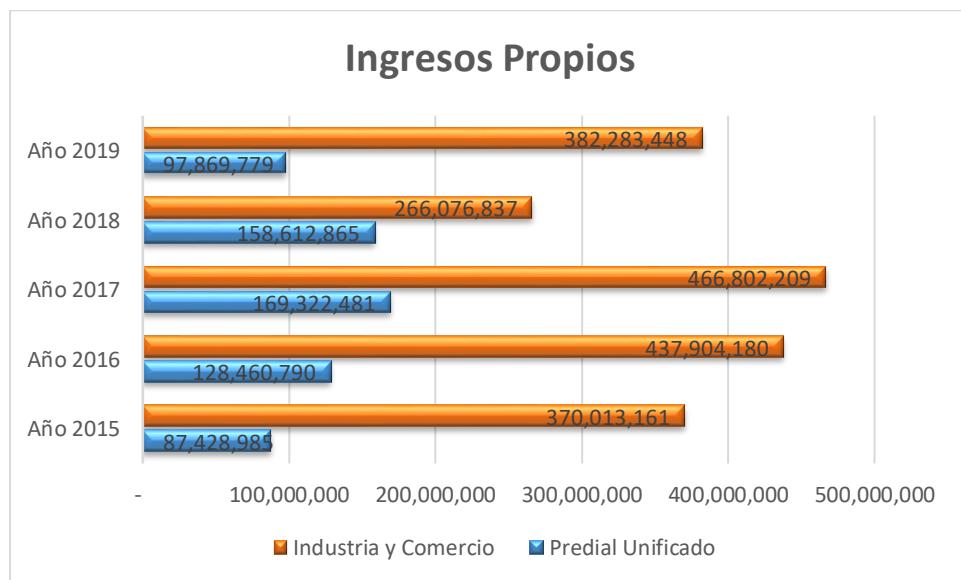
Los ingresos tributarios y no tributarios que hacen parte de los impuestos propios, se encuentran recaudado en el orden de los \$5.023.892.562, tuvo un grado de cumplimiento en relación a la asignación presupuestal definitiva del 41%, en términos generales y representa el 4.1% de participación en el total recaudo.

De estos ingresos, financian el gasto de funcionamiento en un 55%, porque son los que se encuentran de libre destinación, los demás tiene destinación específica según la ley, ordenanza o acuerdo municipal; representando una participación en el total recaudo del 3%. Es importante la participación que tiene los Ingresos Corrientes de Libre destinación como fuente de financiación de los gastos de funcionamiento y cumplimiento de la ley 617 de 2000, para no depender del Sistema General de Participación de Propósito General de Libre Destinación, que en este caso la participación menor corresponde a los recursos propios.

La mayor participación en la generación de impuesto se encuentra en el rubro de otros ingresos con el 48%, que corresponde sobretasa bomberil, sobretasa a la gasolina y otros; industria y comercio, con una participación del 19%; estampillas, con el 17%, que corresponde a adulto mayor y electrificación rural; Otros ingresos y contribuciones, con una participación del 10%, que corresponde a fondo de seguridad ciudadana; el impuesto predial unificado, con una participación del 5%.

La generación de ingresos propios en estas entidades es de gran importancia, para ser auto suficiente y auto sostenible en sus gastos de funcionamiento, además cumplir con los lineamientos establecidos por la Ley 617 de 2000 y la inversión de los programas, planes y proyectos dirigidos a los diferentes sectores dirigidos a la comunidad, en el Municipio de Majagual sus ingresos corrientes de libre de destinación tienen una participación del 3% del total recaudo de la vigencia.

Los impuestos de industria y comercio y predial unificado son los conceptos de mayor importancia en los ICLD, tiene una participación del 19% y 5% respectivamente, en la vigencia 2019, con relación a los ingresos tributarios, suman \$382.283.448 y \$97.869.779, es una situación que cada vez debe ir mejorando en su recaudo y por ende su participación en el presupuesto de rentas del ente territorial, teniendo en cuenta el potencial de recaudo que tiene la entidad. El impuesto predial en la vigencia 2019 presenta una asignación presupuestal definitiva de \$679.555.000, de los cuales se recaudo la suma de \$97.869.779, correspondiente al 14%, es una gestión de recaudo baja, si se tiene en cuenta su asignación establecida.



Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Majagual

La grafica muestra el comportamiento histórico que ha tenido los dos impuestos en mención, en los últimos cinco (5) años; el impuesto predial unificado muestra un comportamiento de menor favorabilidad que el de industria y comercio, presenta un promedio anual de recaudo de \$128.338.980, mientras el Industria y Comercio muestra un promedio anual de recaudo de \$384.615.967.

El impuesto predial unificado disminuyó su saldo con relación al año 2018 en un 38%, correspondiente a la suma \$60.743.086 y la industria y comercio aumento su saldo en 44%, correspondiente a la suma \$116.206.611, ha sido el peor recaudo que ha tenido el impuesto predial en los últimos años, lo cual no ha favorecido del todo a la entidad como fuente de financiación para sus gastos de funcionamiento e inversión.

Las transferencias de la nación se recaudaron en un 97%, su valor de recaudo ascendió a la suma de \$20.579.772.491, correspondiente al 41% de participación en relación al total recaudo, los cuales hacen referencia al Sistema General de Participación.

En cuanto al presupuesto de gastos, este se ejecutó en la suma de \$50.145.936.950, correspondiente al 95%, quedando el 5% como saldo por ejecutar. Del total ejecutado de gasto, corresponde el 5% al gasto de funcionamiento, el 94% al gasto de inversión y el servicio de la deuda con el 1%. Lo que indica que los gastos de inversión son los de mayor participación en la ejecución de las apropiaciones.

Los gastos de inversión tienen una participación del 94% con relación al total ejecutado de gastos, con un valor de \$46.910.156.053, ejecución que corresponde al 95% con relación a la asignación presupuestal definitiva. En cuanto al grado de ejecución, el sector salud lo ha realizado en un 99.5%, la inversión del sector agua potable y saneamiento básico con el 94%; el sector educación con el 91%; el concepto de menor ejecución ha sido otros sectores de la inversión 68%.

La mayor participación en los gastos de inversión se encuentra en el sector salud con el 81%, le siguen otros sectores de la inversión con el 8% e inversión del sector salud con el 6%.

La Alcaldía Municipal de La Unión en la Vigencia 2019 no realizó inversión en patrimonio cultural y resguardo indígena, por no tener declarado ni constituido, ninguno de los dos aspectos mencionados.

En el cierre presupuestal de la vigencia 2019 se ha reflejada falencias en los saldos por pagar reportados entre el informe de ejecución presupuestal de gastos, libro de apropiación de gastos y los actos de constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar, con corte a 31 de diciembre de la vigencia mención, en muestra selectiva tomada de 20 conceptos, en donde se demuestra lo siguiente:

Concepto	Saldo Por Pagar – Libro de Apropiación – Ejecución Presupuestal	Saldo por Pagar Segundo Decreto	Diferencia
Prima de Navidad	65.763.965	64.632.554	1.131.411
Prima Legal de Vacaciones	8.478.985	5.478.588	3.000.397
Cesantías	76.829.685	0	76.829.685
Indemnización de Vacaciones	12.195.403	5.903.774	6.291.629
Honorarios	7.527.804	9.307.804	1.780.000
Viáticos y Gastos de Viaje	1.050.522	0	1.050.522

Mantenimiento e Infraestructura Educativa	85.559.283	85.559.283	252.310.606*
Dotación en infraestructura educativa	245.150.000	317.759.283	72.609.283
Fomento al Deporte	17.250.000	25.950.000	8.700.000
Ambiente sano con el fondo de seguridad ciudadana	116.937.000	100.937.000	16.000.000

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Majagual

- Se encuentra una reserva presupuestal con ese código (27012201) y denominación presupuestal de \$252.310.606, el cual no se encuentra reflejado en el libro ni la ejecución presupuestal, pero si en el decreto.

Hallazgo No. 22

Connotación: Administrativa

Condición: el municipio de majagual, en la vigencia 2019 no fue categorizado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley.

Criterio: Artículo 7 de la ley 1551 de 2012

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas administrativas, financiera y presupuestal.

Efecto: inobservancia de la norma.

Hallazgo No. 23

Connotación: Administrativa

Condición: Revisada las modificaciones realizada al presupuesto durante la vigencia 2019, se ha observada que estas presentan falencias en su parte considerativa, como en su articulado, en el sentido que se están invocando vigencias (2015 y 2016) que no corresponde al periodo que se está modificando (2019), lo que se puede considerar, es que la entidad utiliza un formato establecidos para realizarla, pero no tiene el control para ajustarla a las necesidades de tiempo, modo y lugar.

Criterio: Decreto 111 de 1996, Estatuto Municipal de Presupuesto.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas administrativas, financiera y presupuestal.

Efecto: inobservancia de la norma.

Hallazgo No. 24

Connotación: Administrativa

Condición: El recaudo del impuesto predial unificado, en la vigencia 2019, reporta un nivel bajo, con solo el 14% de su asignación presupuestal definitiva, de \$679.555.000, de recaudó la suma de \$97.869.779. Se observa la deficiencia gestión que tuvo la administración municipal en la generación de ingresos por este concepto.

Criterio: Decreto 111 de 1996, Estatuto Municipal de Presupuesto, ley 617 de 200, ley 819 de 2003.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones de recaudo de sus impuestos.

Efecto: inobservancia de la norma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre las observaciones No. 22, 23 24.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre estas, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.

Hallazgo No. 25

Connotación: Administrativa y Disciplinaria

Condición: En el cierre presupuestal de la vigencia 2019 se ha reflejada falencias en los saldos por pagar reportados entre el informe de ejecución presupuestal de gastos, libro de apropiación de gastos y los actos de constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar, con corte a 31 de diciembre de la vigencia mención, en muestra selectiva tomada de 20 conceptos, presentando diferencias en los saldos por pagar.

Criterio: Decreto 111 de 1996, Estatuto Municipal de Presupuesto, numeral 26 del Artículo 48 de la ley 734 de 2002.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas administrativas, financiera y presupuestal.

Efecto: inobservancia de la norma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada y la connotación disciplinaria será traslada al ente competente.

Presupuesto Auditado:

Teniendo en cuenta el memorando de asignación No. 011 de 2020, por medio del cual se asigna la auditoria regular a la Alcaldía Municipal de Majagual, a la vigencia 2019, el alcance de los recursos auditados son los ingresos propios y sistema general de participación, los cuales ascendieron a la suma de \$2.057.524.384 y \$20.579.772.491, respectivamente, para un total de \$22.637.296.875.

2.3.1.4 Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINIÓN Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3	
<u>GESTIÓN FINANCIERA</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	88,5
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	88,5

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo a la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Majagual, la entidad en la vigencia 2019 contaba con un total de 43 cuentas bancarias para la administración y manejo de sus recursos, correspondiente a corrientes (16) y ahorro (27), las cuales se encuentran activas, con las diferentes entidades financieras, que a 31 de diciembre de 2018 presentó un saldo según libros auxiliares de \$1.973.757.586.

Declaración de Impuestos y cancelación de seguridad social

El impuesto de retención en la fuente fue declarado mensualmente, en los términos establecidos en el calendario tributario de la vigencia 2019, por un valor de \$149.011.000, se declaró de manera oportuna.

Los aportes parafiscales y de seguridad social fueron declarados oportunamente en la vigencia 2019. Así como los aportes de sobretasa ambiental fueron declarados en su totalidad, por valor de \$8.769.894.



Las estampillas fueron declaradas en su totalidad, pro universidad en la suma de \$31.836.327, pro hospital, con la suma de \$68.636.568 y pro electrificación rural, con la suma de \$15.771.542.

Póliza de Manejo

La Alcaldía Municipal de Majagual constituyó garantía de manejo No. 3002414 con la Previsora S.A, como protección al manejo de los recursos que administra, expedida el 31 de enero de 2019, cuya vigencia es de 7 de febrero de 2019 hasta el 7 de febrero de 2020, con un cubrimiento de 52 cargos, por un costo de \$12.138.000 y para un valor aparcado de \$85.000.000, el cual cubre el 0.21% de cubrimiento con el presupuesto inicial y con un 0.16% con el presupuesto definitivo, amparando los delitos de: apropiación indebida de dineros u otros bienes de su propiedad, delito contra la administración pública y fallo de responsabilidad fiscal.

Deuda Pública

El Municipio de Majagual a final de vigencia 2019, presenta un saldo con entidades financieras, de \$1.680.000.000, presentando el siguiente comportamiento.

Valor Crédito	Total Amortización de la vigencia 2019	Total, Intereses Pagados de la Vigencia 2019	Saldo de Capital
2.007.248.141	327.278.140	191.440.818	1.680.000.000

Cuentas Por Pagar y Reservas presupuestales

Las cuentas por pagar de la vigencia 2019 fueron constituidas mediante Decreto No. 010 de enero 09 de 2020, por valor de \$2.995.625.420, conformada por los gastos de funcionamiento, gastos de inversión y déficit fiscal.

Las reservas presupuestales se constituyeron a través del Decreto No. 011 de enero 09 de 2020, por valor de \$3.614.468.802, constituido en su totalidad por gastos de inversión.

Indicadores Financieros

El Municipio de Majagual en la vigencia 2019 presenta una situación favorable en los indicadores aplicados, excepto el de rotación de cartera vencida, ejecución de ingresos tributarios, ingreso tributario per capitá, que el resultado no se encuentra ajustado a los rangos establecidos, por tal razón la calificación del factor financiero arroja esa calificación, como se demuestra en la tabla siguiente:

Indicadores Financieros		
Nombre	Relación	Resultado

Razón Corriente	Activo corriente/Pasivo Corriente	4.77
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	4.30
Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	23%
Propiedad	Patrimonio/Activo Total	77%
Apalancamiento	Pasivo Total/Patrimonio	30%
Cartera Vencida r	Cartera Vencida Actual/Cartera Vencida Anterior	1.50
Ejecución de Inversión	inv. Realizada/Inv. Presupuesto	95%
Ejecución de Ingresos Tributario	Recaudo Ing. Tributario/Total Recaudo	4.1%
Ingresos Tributario Per capitá	Recaudo Ing. Tributario/Población	60.191
Sostenibilidad Ley 358 de 1997	Saldo de la deuda/ingresos corrientes	1.02%
Límites de ley 617 de 2000	Gastos de Funcionamiento/ICLD	75.28%
Capacidad de Ahorro	Ahorro Corriente/Servicios de la deuda	2.13%
Dependencias de Transparencias	Transferencias Recibidas/ingresos totales	10.69%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de Majagual - Sucre

El indicador de rotación de cartera vencida del impuesto predial ha dado como resultado 1.50, esto indica que los recursos del impuesto rotan en el año 1.5 veces, o sea no rota, se considera inercial la recuperación de cartera del impuesto, por tal razón permanece acumulado tanto tiempo los recursos originados del tributo, razón por la cual, el recaudo del impuesto ha sido del 14% de sus asignación presupuestal, acumulando dinero en manos de los contribuyentes, lo cual no es recaudado oportunamente.

En relación a esto, la entidad se encuentra adelantando proceso de cobro persuasivo y coactivo, para lograr recuperar los dineros que se encuentra como cartera morosa del impuesto predial unificado, esto para interrumpir la prescripción de los saldos acumulados del impuesto predial unificado, como lo indica la ley 1066 de 2006, presenta un valor por prescribir de \$1.173.346.733, que no sea decretado. Además, otorga descuentos por pronto pago, en el primer cuatrimestre de cada año, a seguir: hasta el último día de febrero el 20%, hasta el último día de marzo el 15% y hasta el último día de abril el 10%.

Liquidación de Impuestos

El Municipio de Majagual como procesos y procedimiento tributarios, se encuentra aplicando el Acuerdo No. 015 de noviembre 29 de 2015, el cual adoptó el Estatuto de Renta Municipal, observándose en este los procedimientos en materia tributaria, se encuentran reglamentados aproximadamente 25 conceptos.



El avalúo catastral, para la aplicación de las tarifas del impuesto predial, lo viene realizando anualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, mientras que la actualización catastral no se ha realizado, de conformidad con el artículo 24 de la ley 1450 de junio de 16 de 2011, en acompañamiento con el IGAC.

Dentro del proceso de auditoria llevado a cabo al Municipio de Majagual de la vigencia 2019, se solicitó la liquidación y pago de los impuestos, para tomar muestra selectiva del impuesto predial unificado, para evaluar su liquidación y cálculo de este, logrando establecer la aplicación del estatuto tributario y no fue posible, la entidad no suministro la información requerida.

Se tomó muestra de los pagos realizados por la entidad en la vigencia 2019 de los compromisos adquiridos, y se ha observado que estos, presentan los requisitos necesarios para sus pagos, como son facturas, CDP, RP, Contrato, Actas, resolución de pago, seguridad social, antecedentes entre otros, que hacen parte de la legalización de la cuenta. Además, las deducciones de ley han sido aplicada, tal es el caso como la retención en la fuente, estampillas pro hospital, adulto mayor, estampilla pro electrificación rural, estampilla pro cultura entre otros, son aplicado según el caso. Sin embargo, se ha encontrado que en las cuentas pagada donde se cancela el combustible de gasolina, la entidad aplicó la tarifa del 0.01% y la tabla de retención en la fuente de 2019 indica que es el 0.10%, como se aprecia en los comprobantes de pago No. 3713 de fecha 26 de noviembre de 2019 y 4164 de 04 de marzo de 2019 dejaron de deducir la suma de \$97.200 y \$50.130, respectivamente.

Cartera del Impuesto Predial

El impuesto predial en el Municipio de Majagual reporta una cartera morosa de \$2.285.800.712, proveniente de los años 2017, con una participación del 32.9%, 2018 con un 34% y el año 2019 con el 33%. Se encuentra constituida por el capital del impuesto, con 60% de participación y sus intereses con el 24%, además se encuentra la sobretasa ambiental (9%), intereses (4%), sobretasa bomberil (2%) y sus intereses (1%).

Hallazgo No. 26

Connotación: Administrativa

Condición: La entidad en las cuentas pagada donde se cancela el combustible de gasolina, se aplicó la tarifa del 0.01% y la tabla de retención en la fuente de 2019 indica que es el 0.10%, como se aprecia en los comprobantes de pago No. 3713 de fecha 26 de noviembre de 2019 y 4164 de 04 de marzo de 2019 dejaron de deducir la suma de \$97.200 y \$50.130, respectivamente.

Criterio: Estatuto tributario Nacional Retención en la fuente.



Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de pagos de sus obligaciones y declaraciones de los impuestos.

Efecto: inobservancia de la norma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: La Alcaldía Municipal de Majagual no emitió respuesta sobre esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Alcaldía Municipal de Majagual, al no presentar descargos sobre esta, admite la observación planteada, por lo que se mantiene como Hallazgo Administrativo en el Informe Final de auditoría y propone acogerse a un plan de mejoramiento, que la entidad presentara a la Contraloría Departamental de Sucre con las acciones correctiva para subsanar la debilidad detectada.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 Atención De Denuncias

No se presentaron denuncias durante el proceso auditor.

3.2 Cumplimiento de la Ley de Garantías Electorales sobre contratación:

Para verificar el cumplimiento de la Ley de Garantías sobre contratación, se evidenció mediante la relación de contratos suministrado por el jefe de Planeación de la Administración Municipal de Majagual, que se suscribieron los siguientes contratos:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
SAMC	5	\$841.681.832
SASI	2	\$132.867.500
MC	13	\$199.911.620
CM	2	\$141.771.544
LP	2	\$1.707.234.581
CPS	3	\$1.197.921.166
TOTAL	27	\$4.221.388.243

Fuente: Certificado Grupo Asesor

Elaboro: Grupo Auditor

3.3 Cumplimiento del Decreto 092 del 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro:

Según certificación expedida por el Asesor de Contratación la Alcaldía Municipal de Majagual, contrato con entidades sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
CPSP	10	\$901.763.935
MC	5	\$94.615.351
SA	2	\$305.001.500
LP	2	\$839.767.240
TOTAL	19	\$2.141.148.026

Fuente: Certificado Grupo Asesor

Elaboro: Grupo Auditor

3.4 Contratación con sociedades anónimas simplificadas – SAS:

Según certificación expedida por el Asesor de Contratación la Alcaldía Municipal de Majagual, contrato con entidades sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
CPSP	2	\$1.468.094.405
MC	3	\$69.115.632.
SA	1	\$99.609.283
LP	1	\$258.007.253
TOTAL	7	\$1.894.826.573

Fuente: Certificado Grupo Asesor

Elaboro: Grupo Auditor

3.5 Contratación con universidades, sindicatos y cooperativas:

Según consta en certificado el municipio de Majagual para la vigencia 2019, no contrata con universidades, sindicatos y cooperativas.

3.6 Ejecución de los recursos del posconflicto:

Según certificación expedida por el secretario de Hacienda Municipal, en el municipio de Majagual no registra ingresos ni ejecución de recursos del posconflicto.

3.7 Demandas contra el estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la nación, de los departamentos y de los municipios):

Por información entregada por el asesor de la oficina jurídica del municipio, a la fecha de la auditoria cursan 13 demandas o procesos jurídicos, en distintos juzgados y tribunales, como a continuación se evidencia:

ACCION JUDICIAL	CANTIDAD
ACCION DE REPARACION DIRECTA	4
ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8
ACCION DE REPETICION	0
PROCESO ORDINARIO LABORAL	1
ACCIONES POPULARES	0
TOTAL	13

Fuente: Certificado Grupo Asesor
Elaboro: Grupo Auditor

3.8 Cumplimiento de los planes de desarrollo (evaluación al cumplimiento de las políticas públicas)

Una vez solicitado en concepto del concejo de planeación del Plan de Desarrollo, se pudo evidenciar que se realizaron proyectos para la vigencia fiscal 2019, los cuales están contemplados en el plan de acción y su ejecución fue realizada significativamente, como se registra en la matriz de planes, programas y proyectos.

3.9 Ejecución de los recursos del programa de alimentación Programa de Alimentación Escolar PAE:

En la Alcaldía Municipal de durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, se ejecutaron en el rubro de contratación con terceros para la provisión integral de servicios de alimentación escolar PAE por valor de \$85.065.699.

4. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante la ejecución de la auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Majagua-Sucre, no se presentó beneficios del proceso auditor.

5.CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Auditoría Regular Alcaldía de Majagual
Vigencia 2019

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR
• ADMINISTRATIVOS		
Hallazgo N° 1 Pág. 20		
Hallazgo N° 2 Pág. 21		
Hallazgo N° 3 Pág. 23 (Desvirtuado)		
Hallazgo N° 4 Pág. 33 (Desvirtuado)		
Hallazgo N° 7 Pág. 52		
Hallazgo N° 8 Pág. 53		
Hallazgo N° 9 Pág. 57		
Hallazgo N° 10 Pág. 62		
Hallazgo N° 11 Pág. 66		
Hallazgo N° 12 Pág. 71		
Hallazgo N° 13 Pág. 73	19	
Hallazgo N° 14 Pág. 75		
Hallazgo N° 15 Pág. 76		
Hallazgo No.17 Pág. 78		
Hallazgo No.19 Pág. 88		
Hallazgo No.20 Pág. 105		
Hallazgo No. 21 Pág. 107		
Hallazgo No. 22 Pág. 114		
Hallazgo No. 23 Pág. 114		
Hallazgo No. 24 Pág. 115		
Hallazgo No. 26 Pág. 120		
• ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO		
Hallazgo No. 5 Pág. 35		
Hallazgo No. 6 Pág. 48		
Hallazgo No. 16 Pág. 77	4	
Hallazgo No. 18 Pág. 80 (Desvirtuado)		
Hallazgo No. 25 Pág. 115		
TOTALES (1, 2)	23	




ANA GLORIA MARTINEZ
Jefe Área Control Fiscal y Auditoria

ESPERANZA MERLANO LOPEZ
Coordinadora CGDS



Rosa María Vergara H.

ROSA MARIA VERGARA
Auditor CGDS

ORSON BULA FLOREZ
Auditor CGDS

LUIS GABRIEL GALVAN PAYARES
Auditor CGDS

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1

Página 124 de 124